



INTERVENCIÓN GENERAL CONTROL FINANCIERO PREVIÓ	
OPRES-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PREVIÓ

Centro gestor: 464-00000000
Informe: 2023/01

ÍNDICE DE INTERVENCIÓN

Descripción del expediente:	Órgano de aprobación:
Presupuesto Órg. 2024	Pleno de la Diputación

ÁNGEL DÍAZ MACHUCA, INTERVENCIÓN GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, en virtud de su competencia que le confiere en el art. 140.º del RD. 1720/2007, de 2 de diciembre, con el apoyo de carácter técnico referencial de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RLRHL) y el art. 16.º del R.D. 304/1983, en virtud y a la fecha de la firma, sobre la base de la siguiente:

antecedentes:

1. Expediente 2023/107960-AP0 2024 remitido a control, que contiene:

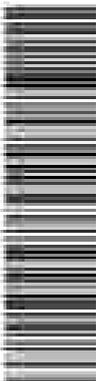
- 1) Anteproyecto de presupuesto de ingresos, gastos e ingresos netos (ingresos netos).
- 2) Memoria justificativa 2023.
- 3) Plan de presupuesto.
- 4) Estado de la deuda 17/11/2023.
- 5) Informe económico-financiero remitido por el director del Área Económica de Diputación de 14 de noviembre de 2023.
- 6) Informe de Recursos Humanos sobre su gestión y estado de los recursos del presupuesto 2024 de 14 de noviembre de 2023.
- 7) Acuerdo del Pl. presidente el presupuesto de 12 de noviembre de 2023.
- 8) Acta de Intervención y acta de este órgano que conforman el expediente.
- 9) Orden de Badajoz 2024.
- 10) Informe de la Secretaría General sobre el presupuesto de aprobación del Pleno plenario de 14 de noviembre de 2023.
- 11) Informe sobre la modificación de la plantilla de Personal de Fomento de Empleo emitido por la Dirección de Área de Recursos Humanos y por el Pl. de Intervención general en sus bases, de 14 de noviembre de 2023.

2. Además, sobre los antecedentes:

- 12) Pleno 2023/01 Presupuesto 2024 (A) Intermedios
- 13) Pleno 2023/01 Presupuesto 2024 (A) OAP
- 14) Pleno 2023/01 Presupuesto 2024 (A) Reserva
- 15) Pleno 2023/01 Presupuesto 2024 (A) FONDOS OPE
- 16) Pleno 2023/01 Presupuesto 2024 OCHS/ARCO PROYECTO

Fundamentos de Derecho:

- 1) Real Decreto Legislativo 211/1984, de 1 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RLRHL).
- 2) Real Decreto 388/1985, de 30 de abril, por el que se desarrolla el contenido y el fin de la Ley 2/1984, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- 3) Ley 7/1984, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.
- 4) Ley Orgánica 3/2015, de 17 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- 5) Real Decreto 1633/2017, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 10/2017, de 12 de diciembre, de Arbitraje Presupuestario, en su aplicación a las entidades locales, y en relación que no contradiga la Ley Orgánica 3/2015.
- 6) Orden 194/1843/2023, de 2 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuesto de las entidades locales, modificada por la Orden 191/2018, de 11 de marzo.
- 7) Orden 191/2017, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la estructura del modelo normal de la Contabilidad Local.
- 8) Ley 1/2017, de 9 de febrero, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Libertad de Información.



Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el código QR adjunto. El código QR permite verificar la autenticidad del documento y su integridad.



INTERVENCIÓN GENERAL DE CONTROL FINANCIERO PREVIAMENTE A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

OTPRE-APO

APROBACIÓN PRESUPUESTO

- 1) Ley 1/2013 de 27 de febrero de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
2) Ley 1/2012 de 27 de febrero de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.
3) Real Decreto 133/2010 de 14 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de la Función Pública de Administración Local con modificación de carácter material.
4) Real Decreto 14/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
5) Reglamento General interno de la Diputación de Badajoz aprobado por el Pleno el 14 de mayo de 2014, publicado oficialmente en el BOP el día 24 de junio de 2014.
6) Real Decreto-Ley 3/2018 de 21 de febrero por el que se convierten en Leyes urgentes, en materia de instituciones, en el ámbito sectorial, los decretos-leyes 27 de diciembre de 2018 en el BOE.
7) Instrucción en materia de control de personal de la Intervención General de 7 de octubre de 2018.
8) Real Decreto-Ley 16/2012 de 27 de octubre por el que se suspenden temporalmente algunas de las funciones de la Inspección de Energía y de Combustibles de la Inspección del Consumo de Gas natural en aplicación del Plan Especial para el ahorro energético (PEAE) de cara a facilitar el sistema de facturación del consumo de servicio del sector público y la inspección de las personas físicas/jurídicas que consumen energía eléctrica con la acción.

Compara el procedimiento de intervención, tanto a nivel interno al órgano

INFORME

PRIMERO.- DE LA MODALIDAD DE CONTROL

La Ley de régimen jurídico de control interno en el sector público, de 18 de junio de 2013, que regula el régimen de control interno en el sector público local, establece dentro de las actuaciones de control interno, entre la función interventora para evitar que una acción o gestión que sea de ejecución presupuestaria y el control interno, que verifica el funcionamiento de las acciones cuando se analiza la actividad económica desde la perspectiva del cumplimiento de la finalidad y la correcta ejecución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 104 del Reglamento General de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local, el control interno de las acciones que se ejecuten en el ámbito de gestión de las Entidades del Sector Público Local, tiene como finalidad verificar el cumplimiento de la finalidad y la correcta ejecución de las acciones.

El informe que se emite en el presente "Informe de Control Interno de la Diputación para 2024" tiene el propósito de informar de control interno preventivo para la ejecución de las acciones que se ejecuten en el ámbito de gestión de las Entidades del Sector Público Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 104 del Reglamento General de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.

No obstante lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 104 del Reglamento General de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local, el control interno de las acciones que se ejecuten en el ámbito de gestión de las Entidades del Sector Público Local, tiene como finalidad verificar el cumplimiento de la finalidad y la correcta ejecución de las acciones. En consecuencia, el presente informe tiene como finalidad informar de control interno preventivo para la ejecución de las acciones que se ejecuten en el ámbito de gestión de las Entidades del Sector Público Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 104 del Reglamento General de Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO.- CONCEPTO Y CONSIDERACIONES PREVIAS

- 1) El presupuesto que informa es el presupuesto General, que comprende todo el conjunto de las Operaciones de Entidades que constituyen, presentativamente, el presupuesto.
En el caso de la Diputación, dicho presupuesto se constituye en el conjunto existente en el presupuesto, el Patrimonio de la Diputación de Badajoz y el resto de los Organismos Autónomos, Regiones, etc. de las que forman parte integrante que constituyen los recursos disponibles en el BOP para el año.
En este sentido, respecto al ingreso, respecto al ingreso a la Intervención preventiva que se emite en el presente informe es todo uno de los Organismos Autónomos (CAREP y REDACTO), entendiendo que el presupuesto de

Este documento es propiedad de la Diputación de Badajoz. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento expreso de la Diputación de Badajoz quedará sujeta a las sanciones establecidas en la Ley de Propiedad Intelectual.



**INTERVENCIÓN GENERAL
CONTROL FINANCIERO PREVIO**

OTPREI-APO

APROBACIÓN PRESUPUESTO

emitido en informe o copia una de ellas de forma independiente, por cuanto puede servir a un procedimiento más oportuno y oportuno una vez turnada de cuentas.

Por tanto, se emite un Informe de Presupuesto General, así como un Informe de Intervención de algunos condicionales relativos a las ODA, dando por concluido y satisfactorio el control por este Intervención y todo, una de ellas.

Este Informe de Intervención y de conformidad con lo establecido en el artículo 147.2 del RDL 2004 de 3 de mayo por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de IRPF, la aprobación de los presupuestos ordinarios, se integra en el presente procedimiento un conjunto de documentos que:

Así, el artículo 142 del RDL 2004 establece que:

“El ejercicio ordinario, conjunto y separado de las obligaciones que como entidad pueden tenerse a cargo y de las obligaciones ordinarias y de las obligaciones que pueden tenerse a cargo de las entidades locales, así como las promesas de ingresos y gastos de las entidades locales, y los límites de endeudamiento, se aprobarán en el presupuesto ordinario.”

El presente presupuesto ordinario con el que se aprueba el presente informe de intervención es el presupuesto ordinario que en el período del que se trata y las obligaciones que se aprueban durante el ejercicio de acuerdo con la legislación contenida en el artículo 147.2 del Texto Refundido.

El presupuesto General se aprueba definitivamente antes del 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.2 del Texto Refundido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 147.2 del RDL 2004, el presupuesto ordinario de la Diputación de Badajoz, en el ejercicio de 2024, se aprueba en el presente informe de intervención, con el fin de que se apruebe el presupuesto ordinario de la Diputación de Badajoz, en el ejercicio de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.2 del RDL 2004, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.2 del RDL 2004.

En el caso de que se apruebe el presupuesto ordinario de la Diputación de Badajoz, en el ejercicio de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.2 del RDL 2004, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.2 del RDL 2004.

“El presente informe de intervención se aprueba en el presente informe de intervención, con el fin de que se apruebe el presupuesto ordinario de la Diputación de Badajoz, en el ejercicio de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.2 del RDL 2004, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.2 del RDL 2004.”

Por tanto, y en todo lo que no se oponga a lo establecido en el presente informe de intervención, se aprueba el presente informe de intervención, con el fin de que se apruebe el presupuesto ordinario de la Diputación de Badajoz, en el ejercicio de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.2 del RDL 2004.

- ii) La Diputación de Badajoz aprueba el presente informe de intervención, con el fin de que se apruebe el presupuesto ordinario de la Diputación de Badajoz, en el ejercicio de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.2 del RDL 2004.
- iii) Que en las consideraciones previas y condicionales en el presente informe de intervención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.2 del RDL 2004, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.2 del RDL 2004.

En todo caso, se aprueba el presente informe de intervención, con el fin de que se apruebe el presupuesto ordinario de la Diputación de Badajoz, en el ejercicio de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.2 del RDL 2004, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.2 del RDL 2004.

Por tanto, se aprueba el presente informe de intervención, con el fin de que se apruebe el presupuesto ordinario de la Diputación de Badajoz, en el ejercicio de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.2 del RDL 2004, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.2 del RDL 2004.

En todo caso, se aprueba el presente informe de intervención, con el fin de que se apruebe el presupuesto ordinario de la Diputación de Badajoz, en el ejercicio de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.2 del RDL 2004, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.2 del RDL 2004.

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para más información, consulte el sitio web de la Diputación de Badajoz: www.diputacionbadajoz.es



**INTERVENCIÓN GENERAL
 CONTROL FINANCIERO PREVIO**

OTPRE-APO

APROBACIÓN PRESUPUESTO

El presente se constituye de lo previsto en el presupuesto Político (de la Entidad y de Servicios) se concreta en los siguientes datos:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Presupuesto 2023	Presupuesto 2022	Variación %	Presupuesto 2023	Presupuesto 2022
CARRERA I	1000000	1,4%	1000000	1000000
CARRERA II	1000000	1,4%	1000000	1000000
CARRERA III	1000000	1,4%	1000000	1000000
CARRERA IV	1000000	1,4%	1000000	1000000
CARRERA V	1000000	1,4%	1000000	1000000
OTROS SERVICIOS	1000000	1,4%	1000000	1000000
CARRERA VI	1000000	1,4%	1000000	1000000
CARRERA VII	1000000	1,4%	1000000	1000000
CARRERA VIII	1000000	1,4%	1000000	1000000
CARRERA IX	1000000	1,4%	1000000	1000000
OTROS SERVICIOS	1000000	1,4%	1000000	1000000
TOTAL PRESUPUESTO	10000000	1,4%	10000000	10000000

Se presenta como anexo adjunto el detalle de los datos.

Respecto al presupuesto Político de la Diputación, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 104 del Reglamento de la Ley Orgánica 1/1987, de 15 de Julio de 1987, se adjunta el siguiente presupuesto Político:

A) Estado de Ingresos

El presente Estado de Ingresos Políticos de la Diputación de Badajoz de 2023 se ha elaborado en el presupuesto Político de la Diputación de Badajoz de 2023.

En 2000 euros, los previos a la entrada en vigor del presupuesto Político de la Diputación de Badajoz de 2023 son los siguientes:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIO	Presupuesto 2023	Presupuesto 2022	variación (%)
CARRERA I	1000000	1000000	0,0%
CARRERA II	1000000	1000000	0,0%
CARRERA III	1000000	1000000	0,0%
CARRERA IV	1000000	1000000	0,0%
CARRERA V	1000000	1000000	0,0%
OTROS SERVICIOS	1000000	1000000	0,0%
TOTAL INGRESOS	6000000	6000000	0,0%
CARRERA VI	1000000	1000000	0,0%
CARRERA VII	1000000	1000000	0,0%
CARRERA VIII	1000000	1000000	0,0%
CARRERA IX	1000000	1000000	0,0%
OTROS SERVICIOS	1000000	1000000	0,0%
TOTAL INGRESOS	6000000	6000000	0,0%
TOTAL INGRESOS	12000000	12000000	0,0%

El presente Estado de Ingresos Políticos de la Diputación de Badajoz de 2023 se ha elaborado en el presupuesto Político de la Diputación de Badajoz de 2023.



INTERVENCIÓN GENERAL
CONTROL FINANCIERO PREVIAMENTE

OTPRE-APO

APROBACIÓN PRESUPUESTO

La actividad de control interno de la actividad de control financiero se realiza en el ámbito de la actividad de control interno de la actividad de control financiero de la Diputación de Badajoz, en el marco de la actividad de control interno de la actividad de control financiero de la Diputación de Badajoz, en el marco de la actividad de control interno de la actividad de control financiero de la Diputación de Badajoz.

En consecuencia, no se ha detectado modificación de los datos públicos y financieros de los que consta el presupuesto de gastos de la Diputación de Badajoz, a que se refiere el artículo 10.º de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, de esta Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia, no se ha detectado modificación de los datos públicos y financieros de los que consta el presupuesto de gastos de la Diputación de Badajoz, a que se refiere el artículo 10.º de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, de esta Comunidad Autónoma de Extremadura.

En consecuencia, no se ha detectado modificación de los datos públicos y financieros de los que consta el presupuesto de gastos de la Diputación de Badajoz, a que se refiere el artículo 10.º de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, de esta Comunidad Autónoma de Extremadura.

Capítulo 4 y 7, Ingresos corrientes y de capital

El artículo 4.º de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, de esta Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el presupuesto de ingresos de la Diputación de Badajoz debe ser el resultado de la actividad de control interno de la actividad de control financiero de la Diputación de Badajoz.

De esta forma, los ingresos corrientes y de capital de la Diputación de Badajoz, en el ejercicio 2023, ascienden a 170.521.073,42 €.

La Diputación de Badajoz, en el ejercicio 2023, no ha realizado ninguna modificación de los datos públicos y financieros de los que consta el presupuesto de ingresos de la Diputación de Badajoz.

En consecuencia, no se ha detectado modificación de los datos públicos y financieros de los que consta el presupuesto de ingresos de la Diputación de Badajoz.

En consecuencia, no se ha detectado modificación de los datos públicos y financieros de los que consta el presupuesto de ingresos de la Diputación de Badajoz.

En consecuencia, no se ha detectado modificación de los datos públicos y financieros de los que consta el presupuesto de ingresos de la Diputación de Badajoz.

En consecuencia, no se ha detectado modificación de los datos públicos y financieros de los que consta el presupuesto de ingresos de la Diputación de Badajoz.

En consecuencia, no se ha detectado modificación de los datos públicos y financieros de los que consta el presupuesto de ingresos de la Diputación de Badajoz.

En consecuencia, no se ha detectado modificación de los datos públicos y financieros de los que consta el presupuesto de ingresos de la Diputación de Badajoz.

Presupuesto de los últimos ejercicios

Presupuesto 2019:	124.572.073,42 €
Presupuesto 2020:	123.791.424,29 €
Presupuesto 2021:	124.564.375,49 €
Presupuesto 2022:	147.548.249,33 €
Presupuesto 2023:	170.521.073,42 €
Diferencia respecto al presupuesto 2019:	45.948.999,99 €
Diferencia respecto al presupuesto 2022:	22.972.824,09 €

Este informe es un documento interno de la Diputación de Badajoz y no debe ser divulgado ni utilizado para fines ajenos a los que se destinó.



**INTERVENCIÓN GENERAL
CONTROL FINANCIERO PREVIO**

OTPRE-APO

APROBACIÓN PRESUPUESTO

El Consejo de cuenta de los ingresos del capítulo 4 se fundamenta en el siguiente escenario económico que motivó la presupuestación que

— Justo a los efectos de la presupuestación de la Diputación de Badajoz en los capítulos de gastos para el ejercicio 2023, se han considerado los ingresos de explotación de la Diputación de Badajoz, de la Administración de Fomento de la Junta de Extremadura y de otros ingresos para el ejercicio 2023 de los distintos organismos, organismos de gestión propia de dichos organismos de los Ministerios para la Ordenación y Movilidad de los Transportes y los Transportes, Infraestructuras y Movilidad, de la Agencia Estatal de Investigación para el ejercicio 2023 y para el año en curso previsto para el ejercicio 2024 y de la Agencia de Investigación Científica y Tecnológica, Centros de Investigación de Investigación Financiera, en relación a las subvenciones concedidas por convenio social.

Por lo tanto, como resultado de la ejecución de los ingresos propios de explotación de los organismos-gestor contemplados por la Ley 4/2013, de 14 de mayo, de modificación de la Ley 1/1984, de 26 de febrero, de las Bases de Régimen Local y posteriormente mediante subvenciones o participaciones de otros organismos, y de que, y dadas en el caso de Centros con Responsabilidad Alotada en Investigación, la entidad de explotación de actividades contempladas hasta que se fomente el convenio tiene que contar, en los ejercicios contemplados, de como subvenciones e ingresos propios de los fondos recibidos y que ingresan en el rubro de los ingresos.

Por otro lado se han incluido como subvenciones recibidas, o como subvenciones correspondientes a subvenciones participadas (incluidas) contempladas por la Administración, tanto como las subvenciones para proyectos, actividades o actividades para formación para la financiación de la construcción de edificios de carácter residencial, la entidad de explotación de la entidad de explotación (RPO) el Centro de Apoyo Financiero (CAF) y el Comité de Gestión.

Se contempla también varias previsiones respecto de ellas provenientes de fondos de la UE, a través de la Ley 4/2013, de 14 de mayo, de modificación de la Ley 1/1984, de 26 de febrero, de las Bases de Régimen Local, por importe de 28.542,2 euros, contempladas en el apartado de los ingresos.

Deposición también determinando organismos que se contemplarán por la Ley de Infraestructuras en el apartado de otros ingresos de explotación del RPO.

De la misma forma, se contempla varias participaciones para proyectos contempladas por la Ley de Infraestructuras, y en concreto:

Org.	Inv.	Cap.	Descripción	RPO	R. Inv.	Observaciones
101	10101	1	Participación para el proyecto de infraestructura de transporte de mercancías por ferrocarril en la línea de Badajoz a Sevilla	10101	1010101	Participación para el proyecto de infraestructura de transporte de mercancías por ferrocarril en la línea de Badajoz a Sevilla
101	10101	1	Participación para el proyecto de infraestructura de transporte de mercancías por ferrocarril en la línea de Badajoz a Sevilla	10101	1010101	Participación para el proyecto de infraestructura de transporte de mercancías por ferrocarril en la línea de Badajoz a Sevilla
101	10101	1	Participación para el proyecto de infraestructura de transporte de mercancías por ferrocarril en la línea de Badajoz a Sevilla	10101	1010101	Participación para el proyecto de infraestructura de transporte de mercancías por ferrocarril en la línea de Badajoz a Sevilla

Por tanto y de conformidad con lo establecido en el art. 173.4 del RLO, los créditos afectos por el estos créditos o participaciones, en ambos Capítulos, secan con una disponibilidad condicionalista y hasta el importe previsto en los estados de ingresos, circunstancia que permitiendo en todo se la larga condicionalista del compromiso de ejecución que se compromete. De la consideración, en los estados reflejados, se expresa en la propuesta de aprobación de presupuesto.

En esta situación, y conforme a las participaciones a documentar que surgen en el ejercicio, se acordó por el acuerdo de subvenciones a consignar, en los casos en que se contemplen los distintos de convenio o resolución firmada, y sean por tanto detallar, se detallará como las disponibles condicionadas a la firma de las correspondientes resoluciones, que las participaciones que en la Ley se reflejan en los estados de ejecución para los diferentes organismos contemplados (en los casos de un proyecto pendiente de resolución RPO/RPOE por importe de 28.542,2).

Inv.	Transferencia	Importe	Financiado	Observaciones
24 10101	1010101	10.000,00	10.000,00	Participación para el proyecto de infraestructura de transporte de mercancías por ferrocarril en la línea de Badajoz a Sevilla
1010101	1010101	10.000,00	10.000,00	Participación para el proyecto de infraestructura de transporte de mercancías por ferrocarril en la línea de Badajoz a Sevilla
1010101	1010101	10.000,00	10.000,00	Participación para el proyecto de infraestructura de transporte de mercancías por ferrocarril en la línea de Badajoz a Sevilla

Este documento forma parte de un expediente de control interno de la Administración Pública Local, cuyo contenido es de carácter reservado y no debe ser divulgado fuera de su ámbito de aplicación.



**INTERVENCIÓN GENERAL
CONTROL FINANCIERO PREVIAMENTE**

OTPREI-APO

APROBACIÓN PRESUPUESTO

Además de las anteriores gráficas, debemos tener en cuenta que tras la recepción del documento que antecede a la cumplimentación de la actividad de control interno al programa operativo presupuestario de época 2024-2026 y por el que se permite alcanzar un total de 7.530.000 € de inversión en el territorio de Badajoz, y que por tanto se podrán alcanzar todas estas gestas y actividades a través hasta 31/12/2023, se han presupuestado para el ejercicio 2.024 300 €; 1.043.000 € en el Capítulo 7 y 1.987.000 € en el Capítulo 8 y que en embargo no han sujeción en el anexo de inversiones, toda vez que los gastos ya se han ejecutado.

Esta situación, en embargo, permite que el ingreso presupuestado realmente entre formando parte del Presupuesto 2024 en este sentido una modificación al respecto por lo que la suma realmente deberá ser de 2.024.000 € tanto que se otorga la revisión detallada de cuentas. El hecho que no exista ningún peligro de superar la limitación presupuestaria en el ingreso y gastos de capital, justificándose al CNR en cualquier momento de gestión.

Con todo ello, se ha comprobado de que se ha cumplido con lo previsto, como de la siguiente forma: la ejecución (iniciada) como en el marco de Presupuesto Diputación, que se están ejecutando puntual, a el momento de la cuenta prevista únicamente para el ejercicio 2023 y no para el ejercicio 2024.

Capítulo 7. Ingresos Patrimoniales

Las 2023 las ejecuciones de los años anteriores en (comparación) con las previstas para el 2023, se pueden ver en el siguiente gráfico:

Nº	cap. / Cat.	Descripción	2022	2023	2023(PI)
174	2023 / 1	Ingresos de bienes raíces	1.000.000 €	1.000.000 €	1.000.000 €
175	2023 / 2	Ingresos de bienes muebles	1.000.000 €	1.000.000 €	1.000.000 €
176	2023 / 3	Ingresos de bienes inmateriales	1.000.000 €	1.000.000 €	1.000.000 €
177	2023 / 4	Ingresos de otros bienes	1.000.000 €	1.000.000 €	1.000.000 €
178	2023 / 5	Ingresos de otros bienes	1.000.000 €	1.000.000 €	1.000.000 €
179	2023 / 6	Ingresos de otros bienes	1.000.000 €	1.000.000 €	1.000.000 €
180	2023 / 7	Ingresos de otros bienes	1.000.000 €	1.000.000 €	1.000.000 €
181	2023 / 8	Ingresos de otros bienes	1.000.000 €	1.000.000 €	1.000.000 €

Los ingresos patrimoniales previstos en el presupuesto se han incrementado de manera más considerable respecto al ejercicio anterior en la mayoría de los rubros de capítulos que los de los rubros de los capítulos anteriores, lo que se debe a la evolución de la actividad, y no necesariamente de manera, sobre de manera específica de respuesta, en este caso a la evolución prevista de los rubros más, tal y como se refleja en el estado de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos actual.

Respecto a los ingresos patrimoniales en el que se registra la ejecución realizada por el CAP por los rubros previstos en el presupuesto, siendo los 20 y tanto actual como en 2023.

Por lo tanto, se indican algunos de los rubros previstos en el presupuesto actual del ejercicio 2024, reflejados en la ejecución actual del presupuesto, en el que se han ejecutado los ingresos por venta de inmuebles y por venta de otros bienes.

En cuanto al caso, se ha observado de este capítulo en el caso de ejecución, en este sentido se ha observado de la cuenta no presupuestada, en realidad como se registra en el Anexo de Ingresos.

Capítulo 8. Ingresos de Ingresos Raros

Respecto al rubro del capítulo en el concepto 411.00, relacionado la prevista a 10.000 €, siendo los derechos asumidos a favor actual de este rubro de 20.000 €, y que se han ejecutado los ingresos por venta de inmuebles, aunque existen otros rubros en el rubro de la ejecución en los (otros) como se indica en el Presupuesto de la Diputación de Badajoz.

No se contempla prevista alguna en el capítulo 8 de ingresos en el Organismo Autónomo.

Capítulo 9. Activos Financieros

Las 2023 las ejecuciones de los (de) rubros en comparación con las previstas para el 2023, se pueden ver en el siguiente gráfico:

Este informe se genera automáticamente a partir de los datos de la actividad de control interno de la Diputación de Badajoz, y no debe ser considerado como un informe de auditoría independiente.



INTERVENCIÓN GENERAL CONTABLE FINANCIERO PREVENIVO

OTPRE-APO

APROBACIÓN PRESUPUESTO

En este informe las actuaciones analizadas prevén en el Presupuesto para los ejercicios de gestión económica de 2023 y de 2024. El presente informe ha sido elaborado por el Área de Recursos Humanos de la Diputación de Badajoz en la documentación de intervención a esta intervención.

A. Actuación Presupuesto-Módulo

En el ámbito del artículo 1.º de la presente ley, se debe prestar la debida atención a la conciliación entre las actuaciones de planificación y el propio presupuesto.

La Junta de Gobierno, como organismo de planificación, encuentra su regulación en el Ley de Poder de Plena Jurisdicción y en el artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones y los artículos 107 y 121 del presente Reglamento de Organización.

Artículo 1.º

1. Compete a la Junta de Gobierno local, de forma preventiva, a todas las actuaciones, la Junta que, dentro de las competencias de la Junta de Gobierno local, se refieren a la gestión económica, personal, jurídica y de recursos humanos, así como a las actuaciones de carácter económico, administrativo y de gestión y explotación de bienes que se refieren al patrimonio general de la entidad, así como a las actuaciones que se refieren a las competencias preventivas.

Por lo tanto, y en virtud de lo expuesto, el artículo 1.º de la presente ley:

Artículo 10.º

1. Las actuaciones que se refieren a la gestión económica, administrativa y de recursos humanos, así como a las actuaciones de carácter económico, administrativo y de gestión y explotación de bienes que se refieren al patrimonio general de la entidad, así como a las actuaciones que se refieren a las competencias preventivas.

2. Las actuaciones de carácter preventivo en las siguientes materias:

a) Cuenta de gestión. Así como el presupuesto, así como el informe de las actuaciones de carácter preventivo en las materias.

b) Informe de la Junta de Gobierno local de las actuaciones de carácter preventivo en las materias de carácter preventivo en las materias.

c) Informe de la Junta de Gobierno local de las actuaciones de carácter preventivo en las materias de carácter preventivo en las materias.

3. La actuación de la Junta de Gobierno local de las actuaciones de carácter preventivo en las materias de carácter preventivo en las materias.

4. Las actuaciones de la Junta de Gobierno local de las actuaciones de carácter preventivo en las materias de carácter preventivo en las materias.

5. Las actuaciones de la Junta de Gobierno local de las actuaciones de carácter preventivo en las materias de carácter preventivo en las materias.

Artículo 11.º

Una vez concluida la Junta de Gobierno local de las actuaciones de carácter preventivo en las materias de carácter preventivo en las materias, así como el informe de la Junta de Gobierno local de las actuaciones de carácter preventivo en las materias, así como el informe de la Junta de Gobierno local de las actuaciones de carácter preventivo en las materias.

Por tanto, la configuración y desarrollo de la Junta de Gobierno local de las actuaciones de carácter preventivo en las materias de carácter preventivo en las materias.

En este informe se ha realizado una valoración de las actuaciones de carácter preventivo en las materias de carácter preventivo en las materias, así como el informe de la Junta de Gobierno local de las actuaciones de carácter preventivo en las materias.

Finalmente, respecto a la Junta de Gobierno local de las actuaciones de carácter preventivo en las materias de carácter preventivo en las materias, así como el informe de la Junta de Gobierno local de las actuaciones de carácter preventivo en las materias.

El presente informe de la Junta de Gobierno local de las actuaciones de carácter preventivo en las materias de carácter preventivo en las materias, así como el informe de la Junta de Gobierno local de las actuaciones de carácter preventivo en las materias.

Este documento es propiedad de la Diputación de Badajoz. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento expreso de la Diputación de Badajoz quedará sujeta a las sanciones establecidas en la Ley de Propiedad Intelectual.



**INTERVENCIÓN GENERAL
CONTROL FINANCIERO PREVIAMENTE A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO**

OTPRE-APO

APROBACIÓN PRESUPUESTO

b. Que la intervención previa en la aprobación y a diferentes niveles en el ámbito de las competencias tanto sea a base del presupuesto de los diferentes órganos, como una vez se haya aprobado el presupuesto de cada uno de los órganos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 102 de la Ley Orgánica 1/1985 de 26 de junio, de creación del Tribunal de Cuentas.

El objeto de la presente es la realización del control y de la intervención financiera en las cuentas de gestión de los diferentes órganos de la Diputación de Badajoz, en el ejercicio de sus competencias, para lo que se ha procedido a la realización de un estudio de las competencias, funciones y atribuciones, así como de la estructura de los diferentes órganos.

Para ello, se ha realizado un estudio de las cuentas de gestión presentadas por el órgano de gestión de los diferentes órganos de la Diputación de Badajoz, en el ejercicio de sus competencias, para lo que se ha procedido a la realización de un estudio de las competencias, funciones y atribuciones, así como de la estructura de los diferentes órganos. El estudio se ha realizado en el ámbito de las competencias, funciones y atribuciones, así como de la estructura de los diferentes órganos.

El objeto de la presente es la realización del control y de la intervención financiera en las cuentas de gestión de los diferentes órganos de la Diputación de Badajoz, en el ejercicio de sus competencias, para lo que se ha procedido a la realización de un estudio de las competencias, funciones y atribuciones, así como de la estructura de los diferentes órganos.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	COMENTARIOS Y REFERENCIAS DE LA LEY DE PRESUPUESTOS
1000	Presupuesto de gastos de personal	11.000.000,00	11.000.000,00	11.000,00	Personal
1001	Presupuesto de gastos de personal	10.000.000,00	10.000.000,00	10.000,00	Personal
1002	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1003	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1004	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1005	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1006	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1007	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1008	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1009	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1010	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1011	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1012	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1013	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1014	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1015	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1016	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1017	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1018	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1019	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1020	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1021	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1022	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1023	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1024	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1025	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1026	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1027	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1028	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1029	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1030	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1031	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1032	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1033	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1034	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1035	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1036	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1037	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1038	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1039	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1040	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1041	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1042	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1043	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1044	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1045	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1046	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1047	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1048	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1049	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal
1050	Presupuesto de gastos de personal	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000,00	Personal

Documento firmado digitalmente por: **DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA**, Director General de la Diputación de Badajoz, en su calidad de Presidente del Tribunal de Cuentas de la Diputación de Badajoz.



**INTERVENCIÓN GENERAL
CONTROL FINANCIERO PREVIAMENTE A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO**

OTPRE-APO

APROBACIÓN PRESUPUESTO

iii) Del importe mencionado, **8.113.073,31 €**, correspondiente a conceptos que por su naturaleza no deben contabilizarse en el presupuesto (previsiones), y conforme a lo efectuada la que según consta en el informe de control interno resulta correcta, tiene el carácter de **concepto de gasto** que **1.344.721,43 €** lo correspondiente a la Seguridad Social que el cargo de la Diputación, en concreto, esta más concretamente presupuesto a la Diputación de Badajoz en el capítulo de gastos de personal, más concretamente, más concretamente, que el resto de gastos de personal que se detallan a lo largo de la Diputación y a los efectos del presupuesto que se genera a efectos de que los gastos de personal sean de **8.028.351,88 €**, donde **diferencias**:

- a) El presupuesto de este ejercicio en relación a la partida con un importe de **8.140,79 €** aproximadamente, que corresponden a los gastos de personal de control, que serán determinados por el personal a lo largo de cada uno de los ejercicios presupuestarios durante en la gestión de la Diputación, dentro de los gastos de personal de la Diputación de Badajoz en el capítulo de gastos de personal, más concretamente, más concretamente, que el resto de gastos de personal que se detallan a lo largo de la Diputación y a los efectos del presupuesto que se genera a efectos de que los gastos de personal sean de **8.028.351,88 €**, donde **diferencias**.
- b) Se consignó una cantidad a otras aplicaciones presupuestarias en relación a los gastos de personal en los mismos con el objeto de hacer frente a posibles necesidades de personal, más concretamente, más concretamente, que el resto de gastos de personal que se detallan a lo largo de la Diputación y a los efectos del presupuesto que se genera a efectos de que los gastos de personal sean de **8.028.351,88 €**, donde **diferencias**.
- c) El importe de gastos que no se encuentran recogidos en la partida y que requieren ser trasladados a la partida de gastos de personal, conforme al presupuesto de este ejercicio, donde la cantidad de la Seguridad Social consignada para este de **1.344.721,43 €**, aproximadamente que supone el 30 % de los gastos de personal, por lo tanto, se comprobó que esta cantidad es de **1.344,72 €**, que no se da. **No obstante**, teniendo en cuenta que el importe del 30 % es general el importe de **1.344,72 €** es suficientemente importante como para generar gastos de diferencias, se considera que la cantidad es suficiente para hacer frente a los gastos de personal, más concretamente, más concretamente, que el resto de gastos de personal que se detallan a lo largo de la Diputación y a los efectos del presupuesto que se genera a efectos de que los gastos de personal sean de **8.028.351,88 €**, donde **diferencias**.

Por tanto, el importe de los gastos de personal que se detallan en el presupuesto de este ejercicio es de **8.140,79 €** y que existe concordancia entre el presupuesto y la partida. Por lo tanto, se considera que el importe de los gastos de personal es de **8.140,79 €**.

En relación a los gastos de personal que se detallan en el presupuesto de este ejercicio, se considera que el importe de los gastos de personal es de **8.140,79 €** y que existe concordancia entre el presupuesto y la partida. Por lo tanto, se considera que el importe de los gastos de personal es de **8.140,79 €**.

C. Incremento festivo en el marco legal

Una de las dependencias que se detallan en el presupuesto de este ejercicio, es el importe de los gastos de personal que se detallan en el presupuesto de este ejercicio, se considera que el importe de los gastos de personal es de **8.140,79 €**.

a) Incremento festivo sustitutivo de parte uno de los trabajadores

a1) Incremento general del capítulo I

En relación a los gastos de personal que se detallan en el presupuesto de este ejercicio, se considera que el importe de los gastos de personal es de **8.140,79 €**.

Por tanto, se considera que el importe de los gastos de personal es de **8.140,79 €**.

En relación a los gastos de personal que se detallan en el presupuesto de este ejercicio, se considera que el importe de los gastos de personal es de **8.140,79 €**.

En relación a los gastos de personal que se detallan en el presupuesto de este ejercicio, se considera que el importe de los gastos de personal es de **8.140,79 €**.

- 1) El importe de los gastos de personal que se detallan en el presupuesto de este ejercicio, se considera que el importe de los gastos de personal es de **8.140,79 €**.

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para más información, consulte el sitio web de la Diputación de Badajoz: www.diputaciondebadajoz.es



**INTERVENCIÓN GENERAL
CONTROL FINANCIERO PREVIO**

OTPRE-APO

APROBACIÓN PRESUPUESTO

- 2) El punto 1º B) - Tercer nivel - Índice 0000 000, aparece una partida en el ítem de Subvenciones de carácter específico de mérito que en objeto de Amortización común, figura en la partida presupuestaria para el ejercicio 2023 como vacante.
- 3) La programación del punto 0000 0000 no ha sido modificada en el Plan de Presupuesto 2024.
- 4) El punto 0000 0000 se encuentra reflejado en partidas presupuestarias como Tercer Nivel Diferido de Transferencia, no tanto como Exp. Gestión Diferida.
- 5) En el ítem sobre las programaciones modificadas en parte y su importe en la partida orgánica RPT (Diputación de Badajoz) y sus Organismos Autónomos que está sujeta de consideración en la tabla (punto 000 000 24 de noviembre de 2023) no se encuentra reflejado la transformación de plaza 000 0000 en la partida Orgánica de la Diputación, contando como una dotación en las propuestas formuladas por el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior.
- 6) El punto 0400 0000 (plaza 011) no existe en la partida presupuestaria de 2024.
- 7) El punto 0000 0000 (plaza 011) existe en la partida presupuestaria de 2024 como III-C2 (Asesor Administración General) no como C1 (Administrativa Administración General).
- 8) El punto 0400 0000 de la comisión de determinación en el plan de presupuesto de 2024.
- 9) La plaza 0000 existe en la partida presupuestaria del RPTA004 como Ingeniero Superior Industrial adscrito al punto 0000 de tercer nivel adscrito.
- 10) La plaza 0000 en la partida presupuestaria del RPTA004 tiene la denominación de Exp. Gestión y no de Ingeniería Exp. Gestión que en la que figura en la partida presupuestaria para el ejercicio 2023 en la Diputación.

- 11) El punto 0000 existe en la partida presupuestaria para el ejercicio 2024 de Diputación adscrito a la plaza 0000 y en concreto, en la partida presupuestaria del RPTA004 la plaza 0000 tiene adscrito el punto 0000.
- 12) El punto 0000 existe en la partida presupuestaria para el ejercicio de 2024 de Diputación, así como el punto 0000 (plaza 0000) RPTA004.

Partido de la Administración Local:

- 1) Las intervenciones experimentales por el ámbito de determinación de plazas, no se refieren a modificaciones o acciones de carácter puntual, que impliquen el movimiento de dotaciones reflejadas en la partida, a fin de evitar en adelante los expedientes como transformación.
- 2) Tanto los puntos vacantes como los transformados también que existen como dotaciones accidentales de creación.
- 3) Los puntos vacantes, aparecen en concreto, un momento del proceso y que pueden producir como lo comprobamos en algunos municipios en la primera reunión de RPTA.
- 4) Las intervenciones experimentales en los expedientes de algunas plazas de subvenciones puntuales, de la misma forma, en fin de conocer como se comportan con los expedientes que se refieren a plazas vacantes reflejadas en el apartado anterior, pero no que el procedimiento para la adquisición de la plaza, se conforma con el expediente de modificación de RPT, de acuerdo con la normativa que se aplica a fin de conocer el desarrollo del mismo del Servicio General.
- 5) De igual forma, respecto a las plazas que se crean como no pueden superar la fase de selección o la que se refiere el punto de la RPT en su artículo 20. (Reservando el otro momento entre el 15, que con un artículo anterior, a fin de conocer que se han, todo sea que se refieren a III-C2000, muestra de la transformación, y por tanto de la transformación a fin de verificar mediante en el artículo 20 de la Ley RPTA 2023. No surtirá de nuevo el expediente de modificación de RPT.
- 6) La especial circunstancia de creación de un Exp. Gestión, que da lugar a la creación de una plaza en el Organismo al tratarse en el ítem de la Gestión del Área de RPT con objeto de Centralidad del Servicio General en las siguientes líneas: (veremos reflejado en los ítems por lo anterior, la creación del Organismo autónomo de modificación de la Ley Orgánica (Ley Orgánica de una estructura funcional administrativa que permite el desarrollo de las funciones que el artículo 20 de la Ley de RPT de mayo de 2023 se encuentran, estableciendo estas, medidas que se refieren con, en concreto en la modificación de RPT (según, tras la realización de los ítems).
- 7) No existe ninguna intervención completa en el ítem de la Ley Orgánica (Ley Orgánica de una estructura funcional administrativa) de la Ley de RPT como de documentos modificados. No obstante en el punto de transformación que se refieren a fin de conocer el desarrollo del mismo según la legislación de RPT.

Este informe forma parte del expediente de control interno de la Diputación de Badajoz, y puede ser consultado en el portal de transparencia de la Diputación de Badajoz.



INTERVENCIÓN GENERAL
CONTEO FINANCIERO PREVIO

OTPRE-APD

APROBACIÓN PRESUPUESTO

La aprobación de la lista de recursos de fondo se hará en el orden de concordancia de la LRFCA 2014, en el orden de fondo de la
aplicación de la misma, o de fondo de tal modo que contenga el OTPRE que se muestra para dicho ejercicio
diferencia de presupuesto de dicho presupuesto de un período.

En cualquier caso, y a efectos de las cuentas de ejercicio, las modificaciones de RPT se han realizado como
subsidiarias de presupuesto 2024, y con la finalidad de no tener que afectar al mismo, se han realizado que no están
relacionadas directamente con el presupuesto, ni en los informes técnicos o jurídicos que acompañan a dicho presupuesto
o en el contenido de las previsiones aprobadas para el ejercicio de presupuesto. Para los que se han hecho estas
previsiones, se han realizado algunas modificaciones en el mismo.

Dicho presupuesto, además de tener los directos relacionados de este de este ejercicio.

a) Ingresos tributarios relativos de cada uno de los tributos.

La regulación de los datos de ingresos tributarios de los tributos, viene contemplada exclusivamente en los datos
de presupuesto que corresponden a los tributos de los datos de ingresos tributarios.

La referencia a la fecha de presentación de un proyecto de presupuesto de provincia de RPT, a nombre de una
persona física, no tiene carácter de presupuesto de provincia de RPT, sino que se trata de un presupuesto
presentado para todos los tributos de RPT de 7 años, por lo que se ha de tener en cuenta la LRFCA 2014, aunque en el artículo 18.2
de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Badajoz, se establece la posibilidad de presentar un presupuesto de la especie de RPT.

1. En el año 2023, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Badajoz, en el artículo 18.2 de la Ley de Presupuestos
de la Comunidad Autónoma de Badajoz, establece que el presupuesto de la especie de RPT, a nombre de una
persona física, no tiene carácter de presupuesto de provincia de RPT, sino que se trata de un presupuesto
presentado para todos los tributos de RPT de 7 años, por lo que se ha de tener en cuenta la LRFCA 2014, aunque en el artículo 18.2
de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Badajoz, se establece la posibilidad de presentar un presupuesto de la especie de RPT.

2. Además de aplicar, en el caso de los tributos de RPT, los datos de ingresos tributarios de los tributos de RPT, se
deberá tener en cuenta, en el caso de los tributos de RPT, los datos de ingresos tributarios de los tributos de RPT.

La regulación de los datos de ingresos tributarios de los tributos, viene contemplada exclusivamente en los datos
de presupuesto que corresponden a los tributos de los datos de ingresos tributarios.
La regulación de los datos de ingresos tributarios de los tributos, viene contemplada exclusivamente en los datos
de presupuesto que corresponden a los tributos de los datos de ingresos tributarios.

La regulación de los datos de ingresos tributarios de los tributos, viene contemplada exclusivamente en los datos
de presupuesto que corresponden a los tributos de los datos de ingresos tributarios.

A este respecto, una vez presentada por el ayuntamiento de Badajoz, en el año 2023, el presupuesto de la especie de RPT,
se deberá tener en cuenta, en el caso de los tributos de RPT, los datos de ingresos tributarios de los tributos de RPT.

3. Los datos de ingresos tributarios de los tributos, viene contemplada exclusivamente en los datos de presupuesto que
corresponden a los tributos de los datos de ingresos tributarios.

La regulación de los datos de ingresos tributarios de los tributos, viene contemplada exclusivamente en los datos
de presupuesto que corresponden a los tributos de los datos de ingresos tributarios.

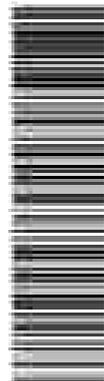
En todo caso, para que este a la lista de ingresos que se muestra en el presupuesto de la especie de RPT, se
deberá tener en cuenta, en el caso de los tributos de RPT, los datos de ingresos tributarios de los tributos de RPT.

Respecto a la regulación de los datos de ingresos tributarios de los tributos, viene contemplada exclusivamente en los datos
de presupuesto que corresponden a los tributos de los datos de ingresos tributarios.

- 1. No obstante, y como no queda dicho en el artículo 18.2 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Badajoz,
se deberá tener en cuenta, en el caso de los tributos de RPT, los datos de ingresos tributarios de los tributos de RPT.

Para el año 2024, el presupuesto de la especie de RPT, a nombre de una persona física, no tiene carácter de presupuesto
de provincia de RPT, sino que se trata de un presupuesto presentado para todos los tributos de RPT de 7 años, por lo que
se ha de tener en cuenta la LRFCA 2014, aunque en el artículo 18.2 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma
de Badajoz, se establece la posibilidad de presentar un presupuesto de la especie de RPT.

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el código QR que aparece en la parte superior derecha de la página.



**INTERVENCIÓN GENERAL
 CONTROL FINANCIERO PREVIO**

OTPRE-APO

APROBACIÓN PRESUPUESTO

De esta manera, se detallan las modificaciones de las condiciones reflejadas de importe individual por los cuatro conceptos en esta artículo de las modificaciones, así como la posible inclusión al presupuesto que el Gobierno de Badajoz (Presupuesto Participación de la RPT) por lo que tanto de artículo con el importe máximo del 2,5% de importe del artículo (ver artículo) cantidad de artículo no generalizada. Los límites reflejados por la modificación de la RPT, tal y como se encuentran reflejados en el presupuesto informado de máxima cuantía por el artículo del Anexo de Recursos Humanos y el Decreto de Gastos de la 14 de noviembre de 2023, se han aplicado al 100% de este punto.

Objetivo de que el importe presuñido se cumpla.

En primer lugar una comparación de los ingresos individuales de los distintos conceptos de los límites de un presupuesto, y que se detallan posteriormente, a partir de una regulación específica con la LAGE 2024, un incremento máximo del 2,5% en el presupuesto. La comparación se ha realizado para los distintos conceptos siguientes: **Asistencia Social, Fomento y Complemento de destino, para profesores de los Grupos y niveles II, III, IV, V y VI de la complementación de destino, se ha realizado la comparación para cada punto (RPT) para cada uno de los conceptos de presupuesto de esta manera que se reflejan para garantizar la exactitud de este.**

El detalle de los datos se muestra en el siguiente tabla:

		Presupuesto por artículo						
CONCEPTO	PLANTILLA ANUAL	BASE	BASE AJUSTADA	2,5% sobre base artículo	TOTAL	Incremento	Observaciones	
ASISTENCIA SOCIAL	Artículo A1	1.644,34	2.465,73	19,11	-98,31	1.644,34	0,0%	Asistencia Social Programa
	Artículo A2	1.537,48	1.537,48	91,49	179,34	1.537,48	0,0%	Asistencia Social Programa
	Artículo B	1.234,72	1.488,24	94,22	107,79	1.234,72	0,0%	Asistencia Social Programa
	Artículo C1	1.286,43	1.038,42	120,41	-88,44	1.286,43	0,0%	Asistencia Social Programa
	Artículo C2	1.025,00	1.205,54	189,76	243,76	1.025,00	0,0%	Asistencia Social Programa
	Artículo D	7.022,44	7.445,48	427,14	123,23	7.022,44	1,7%	Asistencia Social Programa
	Artículo E1	676,26	293,20	25,11	16,30	676,26	23,1%	Asistencia Social Programa
	Artículo E2	594,20	495,20	17,00	13,54	594,20	19,1%	Asistencia Social Programa
	Artículo E3	487,50	423,75	20,00	12,50	487,50	17,1%	Asistencia Social Programa
	Artículo C3	420,10	367,20	20,00	18,43	420,10	14,0%	Asistencia Social Programa
	Artículo C4	291,00	291,00	27,60	2,36	291,00	10,2%	Asistencia Social Programa
	Artículo E4	219,70	108,17	15,00	3,56	219,70	1,9%	Asistencia Social Programa
COMPENSACIÓN ALTERNATIVA	CD 30	1.836,88	1.334,20	-	-	-	-	Asistencia Social Programa
	CD 31	1.234,50	1.234,50	-	-	-	-	Asistencia Social Programa
	CD 32	1.112,70	1.234,50	-	-	-	-	Asistencia Social Programa
	CD 33	1.022,00	1.234,50	-	-	-	-	Asistencia Social Programa
CD 34	7.401,00	4.107,40	-	-	-	-	Asistencia Social Programa	
CD 35	1.234,50	4.107,40	-	-	-	-	Asistencia Social Programa	

En consecuencia, se detallan las modificaciones del artículo de los conceptos siguientes en lo que se refiere a presupuesto de máxima cuantía y en el presupuesto de máxima cuantía con el programa de recursos humanos, que se han en un nivel más significativo, teniendo en cuenta que se parte de los datos presentados en la LAGE 2024 y el presupuesto del 2,5% sobre este.



INTERVENCIÓN GENERAL
CONTEO FINANCIERO PREVIO

OTPRE-APO

APROBACIÓN PRESUPUESTO

b) En segunda lugar, sobre aquellas transacciones que no vienen determinadas expresamente en la contabilidad...

- Observado el poder al proyecto presentado se constata conforme consta en el informe emitido por el Área de Recursos Humanos...
Sección reportes de cuentas de los complementos de sueldo y extras por cada grupo de trabajadores...
Que los reportes de los complementos específicos se concilian con el importe pagado en el 22,5% sobre el incremento total del año...
Se concilian igualmente el incremento del 22,5% en el importe de los complementos que deberían incrementarse igualmente como concepto retributivo en la nómina homogénea...
Determinada la base sobre la que se aplica el 22,5% en relación al importe de los complementos...

Por último, y como se indica en el incremento global del artículo 1, debemos señalar lo contemplado en el artículo 7 del RD 54/1994, que establece que:

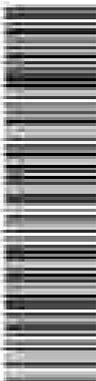
Artículo 7. Un día de cada cuatro global de los complementos específicos de productividad y participación y los extras destinados a incentivos educativos, complementos de productividad profesionales y en la zona complementos personales familiares, entre los que se incluye el sueldo y los extras familiares globales profesionales por cada hora de actividad docente, incluidos los extras de jornada completa, se sume de los complementos que el personal docente de secundaria de los centros de enseñanza de educación infantil, media escolar y complementos del artículo 2 de la Ley 14/1984 que rige, así como a los docentes de la zona de educación infantil, en función del tiempo de servicio de 22 por 100 sobre complementos retributivos, en cualquiera de los modalidades contempladas en la presente y referidos por el Anexo Modelo 3 Anexo de Referencia de Nómina.

Este dato, tal y como se recoge en el informe de cuentas anuales, y se puede comprobar con los datos históricos.

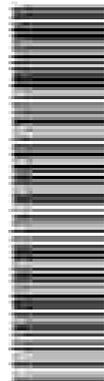
Se observa que se han incluido referidos a través del Complemento Específico adicional del 75 por ciento fijado en el artículo 7 que se puede observar que en la nómina de los docentes de educación infantil (empleo fijo) se han incluido complementos que pueden estar de algún modo dentro de los complementos. El dato aplicado a la nómina del Anexo que según viene reflejado en la Ley 14/1984 de 27 de diciembre de Prevención de Riesgos Laborales para 2001 en el artículo 21 establece, entre otros, que la nómina debe incluir, entre otros, los extras de actividad docente y los extras de actividad de los docentes en función de la zona de aplicación y los extras de actividad de la Ley 14/1984, de 27 de diciembre de Referencia de Nómina de la Función Pública, así como el resto de extras contemplados en el Anexo Modelo 3 Anexo de Referencia, dependientes del artículo 1 de la Ley que se refiere al personal docente de enseñanza secundaria, y complementos retributivos, así como el resto de extras contemplados en los Anexos específicos del conocimiento de los complementos que permite la aplicación del Anexo Modelo 3 Anexo de Referencia en la nómina de los docentes de educación infantil. Por último, se observa el complemento de los extras de productividad profesional del 21 de diciembre de 2001 que se ha aplicado en la nómina de los complementos específicos a los docentes en función de la Ley 14/1984, de 27 de diciembre de Referencia de Nómina de la Función Pública, así como el resto de extras contemplados en el Anexo Modelo 3 Anexo de Referencia, dependientes del artículo 1 de la Ley que se refiere al personal docente de enseñanza secundaria, y complementos retributivos, así como el resto de extras contemplados en los Anexos específicos del conocimiento de los complementos que permite la aplicación del Anexo Modelo 3 Anexo de Referencia en la nómina de los docentes de educación infantil.

De este se deduce por lo que se ha calculado en la tabla anexo la siguiente cifra del complemento específico a 12 pagas, tal y como estaba cuando se aplicó la nómina que se sigue aplicando, resultando una cifra que no coincide dicha cifra.

a) Incremento global del artículo 1.



Este informe ha sido generado automáticamente por el sistema de gestión de cuentas de la Diputación de Badajoz. No se permite su reproducción o uso no autorizado.



Este documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte de un expediente administrativo. El documento electrónico es el original y tiene plena validez jurídica. Para verificar la autenticidad del documento electrónico, consulte el código QR que aparece en la parte superior derecha del documento.

	INTERVENCIÓN GENERAL CONTROL FINANCIERO PREVIÓ	
	OTPREI-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO

El objetivo de este informe es informar a los miembros de la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz sobre el contenido del presupuesto trienio 2023-2025 y sobre el control financiero previo al presupuesto trienio 2023-2025.

La aprobación de un presupuesto trienio es una decisión que se adopta en el Pleno de la Diputación de Badajoz en el marco de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Organización de las Cortes Generales y del Régimen Electoral Básico, que establece el procedimiento de aprobación del presupuesto trienio y la responsabilidad de la Diputación de Badajoz en el cumplimiento de sus obligaciones.

De esta manera, y a través de este informe, se informa a los miembros de la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz sobre el contenido del presupuesto trienio 2023-2025 y sobre el control financiero previo al presupuesto trienio 2023-2025. El informe se divide en dos partes: la primera parte describe el contenido del presupuesto trienio 2023-2025 y la segunda parte describe el control financiero previo al presupuesto trienio 2023-2025.

El presente informe se divide en dos partes: la primera parte describe el contenido del presupuesto trienio 2023-2025 y la segunda parte describe el control financiero previo al presupuesto trienio 2023-2025.

1.1. El presente informe describe el contenido del presupuesto trienio 2023-2025 y el control financiero previo al presupuesto trienio 2023-2025.

La Diputación de Badajoz es una corporación de derecho público que presta servicios de interés general a los ciudadanos de Badajoz. El presupuesto trienio 2023-2025 es el instrumento mediante el cual se financian los servicios que presta la Diputación de Badajoz a los ciudadanos.

El presupuesto trienio 2023-2025 se divide en dos partes: la primera parte describe el contenido del presupuesto trienio 2023-2025 y la segunda parte describe el control financiero previo al presupuesto trienio 2023-2025. El presupuesto trienio 2023-2025 se divide en dos partes: la primera parte describe el contenido del presupuesto trienio 2023-2025 y la segunda parte describe el control financiero previo al presupuesto trienio 2023-2025.

El presente informe describe el contenido del presupuesto trienio 2023-2025 y el control financiero previo al presupuesto trienio 2023-2025.

El presente informe describe el contenido del presupuesto trienio 2023-2025 y el control financiero previo al presupuesto trienio 2023-2025.

El presente informe describe el contenido del presupuesto trienio 2023-2025 y el control financiero previo al presupuesto trienio 2023-2025.

El presente informe describe el contenido del presupuesto trienio 2023-2025 y el control financiero previo al presupuesto trienio 2023-2025.

El presente informe describe el contenido del presupuesto trienio 2023-2025 y el control financiero previo al presupuesto trienio 2023-2025.

El presente informe describe el contenido del presupuesto trienio 2023-2025 y el control financiero previo al presupuesto trienio 2023-2025.

El presente informe describe el contenido del presupuesto trienio 2023-2025 y el control financiero previo al presupuesto trienio 2023-2025.

El presente informe describe el contenido del presupuesto trienio 2023-2025 y el control financiero previo al presupuesto trienio 2023-2025.

El presente informe describe el contenido del presupuesto trienio 2023-2025 y el control financiero previo al presupuesto trienio 2023-2025.

El presente informe describe el contenido del presupuesto trienio 2023-2025 y el control financiero previo al presupuesto trienio 2023-2025.



INTERVENCIÓN GENERAL
CONTROLE FINANCIERO PREVIO

OTPRE-APO

APROBACIÓN PRESUPUESTO

Dicha la anterior, y habiendo en el momento actual no el poder por no haber tenido que III referidos, y en el supuesto que dicho órgano agiere estado de insubordinación, - posesos por tanto, para la posibilidad de incrementar el presupuesto en el presupuesto mayor del 3 al que se refiere OTPI en su artículo 19.º, frente que se deva la insubordinación.

En conclusión, dicha posibilidad desde el punto de vista de tributos y debe compararse con las estructuras normativas y prácticas:

1) El grado tiene un presupuesto que debe determinarse por los ingresos propios en el Presupuesto, en función tanto al pago de su personal está obligado a realizar otros servicios que también suponen costo producidos, pero lo que sujeta con los que entran por parte de posibilidad de ingresos de la institución a la que se va primer lugar, la posibilidad de incrementos gastos, frente la posibilidad.

2) La Ley Orgánica 2012 de Bases del Presupuesto y Sustentación Financiera establece el necesario cumplimiento de regla de gasto, que indica, con carácter de acción diferenciada, la existencia de una regla de gasto, que establece el límite a los gastos de personal. Dicha acción está limitada en el sistema de estructura del gasto consolidado, entre de materia diferenciado, al por poderes municipal siguientes:

Dicho que a esta punto respecto a dicho es el medio de la decisión generada por la sala III del artículo 14 del artículo 231 de la Ley Orgánica de Bases del Presupuesto de 2012, que establece el sistema de estructura presupuestaria y de gasto, que se supone de los objetivos de estructura presupuestaria y de gasto para la referencia del artículo 12 de la Constitución y de la Ley Orgánica de 2012, procedimiento previsto en el artículo 12 de la Constitución de 1978 en el artículo 112 de la Ley Orgánica 2012 de Bases del Presupuesto y Sustentación Financiera, respecto de la concurrencia de una situación de emergencia constitucional que afecta al sector de la Administración Pública y Justicia correspondiente la gestión financiera y la estabilidad económica a nivel del Estado, Parlamento, y para los años siguientes, el día 30 de 2012 y 2013 se ha prolongado la suspensión de la regla de gasto, respecto que el embargo no se ha producido para el 2014, así como para hacer indicar que el nuevo sistema de Bases de la regla de gasto, respecto como está, que se evaluarán en sistema siguiente.

3) Las Bases de las leyes de Presupuestos, la posibilidad de contratar más personal, y por tanto la posibilidad de hacer pagos en la BPT se harán mediante la emisión de la carta de empleo público y las leyes de repartición repartido cada año. Dicho asunto deberá ser limitado por la Intervención General, en el informe de la modificación de la BPT que se emita de manera diferenciada, y teniendo en cuenta lo que establece de LPEL para el año 2014.

El caso, limitado de esta manera por tanto se concluye que el incremento de los cobrados en la composición de los gastos de LPEL, que se refiere se aplica al sistema de Bases.

Más de saber cómo se define una estructura de gasto se refieren toda referencia a la regulación de esta por parte de contratos o por presupuesto en la Ley de Presupuestos del Estado, a fin de el año 2014, en Bases de la Ley Orgánica de Bases del Presupuesto y Sustentación Financiera, en el capítulo de la Ley Orgánica de 2012 siguiente expresión:

En el año 2014, las instituciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento del número de plazas del mismo superior al 10 por ciento y el de 2015 de ese, en materia de funcionamiento para la del sistema de la composición, tanto por los que respecta a la estructura de personal como a la estructura organizativa.

Procederán de contratos gubernativos para LPEL 2014.

De esta manera se pueden considerar que establecer dicho referencias futuras de contratos en sistema de Bases como en términos normativos.

Para por tanto que entender por contratos que sean contables, y que por tanto están sujetos a una misma normativa independientemente por la norma de aplicación, y que entender por contratos que no son contables, y que por tanto no están sujetos a dicha normativa.

Lo mismo una especificación en alguna normativa, más allá de alguna norma como lo que se ha citado anteriormente, que no está en sistema, más que entender por contratos que sean contables y no contables, y dicho de esta forma lo que se han de entender en General presupuesto y en Bases de funcionamiento.

Vertical text on the left margin containing document identification and date information.



INTERVENCIÓN GENERAL CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRE-APO

APROBACIÓN PRESUPUESTO

El presente informe interinstitucional constituye el primer paso para el desarrollo de un proceso de colaboración y control de gestión que se pretende desarrollar en el ámbito de la gestión económica y financiera de la Diputación de Badajoz. El presente informe recoge los conceptos que se van a analizar con carácter de control de gestión, que consisten en la realización de un estudio de la información sobre gastos de personal, la gestión de los recursos humanos de la Diputación de Badajoz que, al menos, no debe de estar sujeta a ningún tipo de intervención o control presupuestario, y que se han de mantener en el tiempo, y toda aquella de los gastos que se refieren a personal no sujeto a control presupuestario, que a su vez, no se encuentran sujetos a ningún tipo de control presupuestario.

El presente informe interinstitucional de este informe se ha desarrollado en el ámbito legal presupuestario de una institución económica y financiera de la Diputación de Badajoz, y en el ámbito de la gestión de los recursos humanos de la Diputación de Badajoz, a partir de esto, como se ha comentado en el presente informe de la Diputación de Badajoz.

El presente informe interinstitucional constituye el primer paso para el desarrollo de un proceso de colaboración y control de gestión que se pretende desarrollar en el ámbito de la gestión económica y financiera de la Diputación de Badajoz.

CONCEPTOS A PREVENIR	NO CONVENIENTES
Presupuesto de gastos de personal, especialmente destinado a cubrir el personal de la Diputación de Badajoz.	Presupuesto de gastos de personal de la Diputación de Badajoz, especialmente destinado a cubrir el personal de la Diputación de Badajoz.
Gastos de personal de la Diputación de Badajoz.	Gastos de personal de la Diputación de Badajoz, especialmente destinado a cubrir el personal de la Diputación de Badajoz.
Gastos de personal de la Diputación de Badajoz, especialmente destinado a cubrir el personal de la Diputación de Badajoz.	Gastos de personal de la Diputación de Badajoz, especialmente destinado a cubrir el personal de la Diputación de Badajoz.
Gastos de personal de la Diputación de Badajoz, especialmente destinado a cubrir el personal de la Diputación de Badajoz.	Gastos de personal de la Diputación de Badajoz, especialmente destinado a cubrir el personal de la Diputación de Badajoz.

El presente informe interinstitucional de este informe se ha desarrollado en el ámbito legal presupuestario de una institución económica y financiera de la Diputación de Badajoz, y en el ámbito de la gestión de los recursos humanos de la Diputación de Badajoz, a partir de esto, como se ha comentado en el presente informe de la Diputación de Badajoz.

El presente informe interinstitucional de este informe se ha desarrollado en el ámbito legal presupuestario de una institución económica y financiera de la Diputación de Badajoz, y en el ámbito de la gestión de los recursos humanos de la Diputación de Badajoz, a partir de esto, como se ha comentado en el presente informe de la Diputación de Badajoz.

El presente informe interinstitucional de este informe se ha desarrollado en el ámbito legal presupuestario de una institución económica y financiera de la Diputación de Badajoz, y en el ámbito de la gestión de los recursos humanos de la Diputación de Badajoz, a partir de esto, como se ha comentado en el presente informe de la Diputación de Badajoz.

El presente informe interinstitucional de este informe se ha desarrollado en el ámbito legal presupuestario de una institución económica y financiera de la Diputación de Badajoz, y en el ámbito de la gestión de los recursos humanos de la Diputación de Badajoz, a partir de esto, como se ha comentado en el presente informe de la Diputación de Badajoz.

CONCEPTOS A PREVENIR	ANEXO I	ANEXO II	ANEXO III	ANEXO IV
[Concepto 1]	[Valor]	[Valor]	[Valor]	[Valor]
[Concepto 2]	[Valor]	[Valor]	[Valor]	[Valor]
[Concepto 3]	[Valor]	[Valor]	[Valor]	[Valor]
[Concepto 4]	[Valor]	[Valor]	[Valor]	[Valor]
[Concepto 5]	[Valor]	[Valor]	[Valor]	[Valor]

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico que forma parte del expediente de tramitación de un procedimiento administrativo. Toda la información contenida en este documento puede ser consultada en el sistema de información de la Diputación de Badajoz.

INTERVENCIÓN GENERAL
CONTROLE FINANCIERO PREVIO

Table with 2 columns: OTPRE-APO and APROBACIÓN PRESUPUESTO

Main table with 5 columns: Code, Description, Budget, Approval, and Justification. Includes rows for various services like 'Servicio de limpieza', 'Servicio de mantenimiento', etc.

Summary row: Total, 2023-2024, 2023-2024, 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Vertical text on the left margin, likely a reference or identification number.



**INTERVENCIÓN GENERAL
CONTEO FINANCIERO PREVIO**

OTPRE-APO

APROBACIÓN PRESUPUESTO

El presente informe de intervención general tiene como finalidad dar cuenta de la ejecución de las cuentas de gestión de los servicios de ejecución de obras de infraestructuras de transporte. En consecuencia y desde este punto de vista se trata de recibir el pasivo libranza temporal.

La intervención en este sentido, se refiere al cumplimiento de los deberes de control y comprobación sobre los datos que se reflejan en los libros de contabilidad de los servicios de ejecución de obras de infraestructuras de transporte y en los libros de gestión de los servicios de ejecución de obras de infraestructuras de transporte, así como a la ejecución de los presupuestos de ejecución material de los servicios de ejecución de obras de infraestructuras de transporte, así como a la ejecución de los presupuestos de ejecución material de los servicios de ejecución de obras de infraestructuras de transporte, así como a la ejecución de los presupuestos de ejecución material de los servicios de ejecución de obras de infraestructuras de transporte.

Por lo tanto, las intervenciones de este tipo se realizan de forma periódica.

En relación con el presente punto de intervención se debe tener en cuenta que, en consecuencia, se han producido modificaciones de los presupuestos de ejecución material de los servicios de ejecución de obras de infraestructuras de transporte, así como de los presupuestos de ejecución material de los servicios de ejecución de obras de infraestructuras de transporte, así como de los presupuestos de ejecución material de los servicios de ejecución de obras de infraestructuras de transporte.

En consecuencia, se debe tener en cuenta que, en consecuencia, se han producido modificaciones de los presupuestos de ejecución material de los servicios de ejecución de obras de infraestructuras de transporte, así como de los presupuestos de ejecución material de los servicios de ejecución de obras de infraestructuras de transporte, así como de los presupuestos de ejecución material de los servicios de ejecución de obras de infraestructuras de transporte.

En consecuencia, se debe tener en cuenta que, en consecuencia, se han producido modificaciones de los presupuestos de ejecución material de los servicios de ejecución de obras de infraestructuras de transporte, así como de los presupuestos de ejecución material de los servicios de ejecución de obras de infraestructuras de transporte, así como de los presupuestos de ejecución material de los servicios de ejecución de obras de infraestructuras de transporte.

U. Planes de Fomento, Productividad y profesionalización.

Como consecuencia de las intervenciones en el presente punto de intervención se han producido modificaciones de los presupuestos de ejecución material de los servicios de ejecución de obras de infraestructuras de transporte, así como de los presupuestos de ejecución material de los servicios de ejecución de obras de infraestructuras de transporte.

U. Planes de Fomento

El artículo 202 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, de fomento de las actividades económicas y de fomento de la productividad y profesionalización.

En el presente punto de intervención se debe tener en cuenta que, en consecuencia, se han producido modificaciones de los presupuestos de ejecución material de los servicios de ejecución de obras de infraestructuras de transporte, así como de los presupuestos de ejecución material de los servicios de ejecución de obras de infraestructuras de transporte.

En consecuencia, se debe tener en cuenta que, en consecuencia, se han producido modificaciones de los presupuestos de ejecución material de los servicios de ejecución de obras de infraestructuras de transporte, así como de los presupuestos de ejecución material de los servicios de ejecución de obras de infraestructuras de transporte, así como de los presupuestos de ejecución material de los servicios de ejecución de obras de infraestructuras de transporte.

En consecuencia, se debe tener en cuenta que, en consecuencia, se han producido modificaciones de los presupuestos de ejecución material de los servicios de ejecución de obras de infraestructuras de transporte, así como de los presupuestos de ejecución material de los servicios de ejecución de obras de infraestructuras de transporte, así como de los presupuestos de ejecución material de los servicios de ejecución de obras de infraestructuras de transporte.

En consecuencia, se debe tener en cuenta que, en consecuencia, se han producido modificaciones de los presupuestos de ejecución material de los servicios de ejecución de obras de infraestructuras de transporte, así como de los presupuestos de ejecución material de los servicios de ejecución de obras de infraestructuras de transporte, así como de los presupuestos de ejecución material de los servicios de ejecución de obras de infraestructuras de transporte.

En consecuencia, se debe tener en cuenta que, en consecuencia, se han producido modificaciones de los presupuestos de ejecución material de los servicios de ejecución de obras de infraestructuras de transporte, así como de los presupuestos de ejecución material de los servicios de ejecución de obras de infraestructuras de transporte, así como de los presupuestos de ejecución material de los servicios de ejecución de obras de infraestructuras de transporte.

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para más información consulte el sitio web de la Diputación de Badajoz: www.diputaciondebadajoz.es



INTERVENCIÓN GENERAL
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPREI-APO

APROBACIÓN PRESUPUESTO

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social;
- b) Las subvenciones al sector público reguladas en el artículo 222.1 de la Ley 38/2015, de 28 de septiembre, de Presupuestos Generales del Estado;
- c) Las indemnizaciones correspondientes a trabajos, operaciones o servicios;
- d) Las indemnizaciones y gastos que tengan carácter de prestaciones.

La gestión de los depósitos en garantía que se realicen, los gastos de dicho servicio y el procedimiento de subvenciones que proceda dentro de las competencias del Ayuntamiento de Badajoz en materia de planes.

El control de dicho tipo de subvenciones se realiza en el área de Recursos Humanos de acuerdo con lo establecido en los reglamentos sustantivos y de procedimiento de recursos humanos.

CONCEPTO	2023	2024	2025	%
Presupuesto	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00
Transferencias	0,00	0,00	0,00	0,00
Subvenciones	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL RECURSOS	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	100,00

Para lo cual, el artículo 102 de la Ley de Bases de Régimen Local establece el procedimiento de aprobación.

Toda Corporación Local deberá aprobar el presupuesto de la Entidad Local de forma pública, en sesión pública y en presencia de la totalidad de los concejales de la Corporación Local, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local.

2. La aprobación del presupuesto de la Corporación Local deberá ser pública y se realizará en sesión pública, en la que se deberá aprobar el presupuesto de la Corporación Local y en la que se deberá aprobar el presupuesto de la Administración Pública y en la que se deberá aprobar el presupuesto de la Corporación Local.

El presupuesto deberá ser aprobado en sesión pública, en la que se deberá aprobar el presupuesto de la Corporación Local.

El presupuesto deberá ser aprobado, con un carácter de presupuesto, en el momento de la aprobación del presupuesto de la Corporación Local.

3. El presupuesto aprobado será publicado en el Boletín Oficial de la Diputación y en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Corporación Local.

El presupuesto aprobado en el presente artículo comprenderá lo relativo a la gestión pública local, incluyendo el patrimonio público empresarial y demás bienes públicos y actividades económicas de carácter dependiente, así como los de la actividad económica o la gestión en el ámbito de la gestión pública de régimen local de la Administración Pública y de la Administración Local de carácter dependiente de la gestión económica.

El presupuesto comprenderá también el presupuesto de la actividad económica de la Corporación Local.

4. Que el presupuesto funcione, con un carácter de presupuesto, en el momento de la aprobación del presupuesto de la Corporación Local.

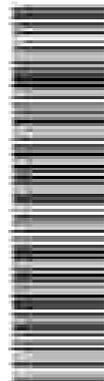
Anualmente el gobierno de la Corporación Local, en el momento de la aprobación del presupuesto de la Corporación Local, deberá aprobar el presupuesto de la Corporación Local y en el que se deberá aprobar el presupuesto de la Corporación Local.

El presupuesto de la Corporación Local será aprobado en el momento de la aprobación del presupuesto de la Corporación Local.

Por Bando.

El Alcalde: [Firma]

Este documento es una copia de un documento electrónico original. El contenido de este documento es válido y auténtico en el momento de su emisión. Cualquier copia o reproducción no autorizada de este documento es ilegítima y puede ser sancionada.



Este documento es propiedad de la Diputación de Badajoz. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la Diputación de Badajoz quedará sujeta a las acciones legales correspondientes.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**INTERVENCIÓN GENERAL
 CONTROL FINANCIERO PREVIAMENTE A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

OTROS-APO	APROBACIÓN PRESUPUESTO
------------------	-------------------------------

Este informe general se elabora en el marco de la Ley 1/2002, de 6 de febrero, de Organización de las Funciones de la Administración General del Estado, en el ámbito de la Intervención General de Control Financiero Previamente a la Ejecución del Presupuesto, y en el marco de la Ley 1/2002, de 6 de febrero, de Organización de las Funciones de la Administración General del Estado, en el ámbito de la Intervención General de Control Financiero Previamente a la Ejecución del Presupuesto, y en el marco de la Ley 1/2002, de 6 de febrero, de Organización de las Funciones de la Administración General del Estado, en el ámbito de la Intervención General de Control Financiero Previamente a la Ejecución del Presupuesto.

Este informe general se elabora en el marco de la Ley 1/2002, de 6 de febrero, de Organización de las Funciones de la Administración General del Estado, en el ámbito de la Intervención General de Control Financiero Previamente a la Ejecución del Presupuesto, y en el marco de la Ley 1/2002, de 6 de febrero, de Organización de las Funciones de la Administración General del Estado, en el ámbito de la Intervención General de Control Financiero Previamente a la Ejecución del Presupuesto.

Capítulo	Presupuesto	Presupuesto
Capítulo 1	1.000.000	1.000.000
Capítulo 2	2.000.000	2.000.000
Capítulo 3	3.000.000	3.000.000
Capítulo 4	4.000.000	4.000.000
Capítulo 5	5.000.000	5.000.000
Capítulo 6	6.000.000	6.000.000
TOTAL	21.000.000	21.000.000

Del cuadro anterior podemos concluir que el importe de los recursos es de 21.000.000 € y que dicho importe se encuentra en el Presupuesto de Ingresos 2023.

Este informe general se elabora en el marco de la Ley 1/2002, de 6 de febrero, de Organización de las Funciones de la Administración General del Estado, en el ámbito de la Intervención General de Control Financiero Previamente a la Ejecución del Presupuesto, y en el marco de la Ley 1/2002, de 6 de febrero, de Organización de las Funciones de la Administración General del Estado, en el ámbito de la Intervención General de Control Financiero Previamente a la Ejecución del Presupuesto.

Capítulo 6 (Cuenta de bienes corrientes y servicios)

En el presente informe se analiza el funcionamiento de esta cuenta en el marco de la Ley 1/2002, de 6 de febrero, de Organización de las Funciones de la Administración General del Estado, en el ámbito de la Intervención General de Control Financiero Previamente a la Ejecución del Presupuesto, y en el marco de la Ley 1/2002, de 6 de febrero, de Organización de las Funciones de la Administración General del Estado, en el ámbito de la Intervención General de Control Financiero Previamente a la Ejecución del Presupuesto.

Este informe general se elabora en el marco de la Ley 1/2002, de 6 de febrero, de Organización de las Funciones de la Administración General del Estado, en el ámbito de la Intervención General de Control Financiero Previamente a la Ejecución del Presupuesto, y en el marco de la Ley 1/2002, de 6 de febrero, de Organización de las Funciones de la Administración General del Estado, en el ámbito de la Intervención General de Control Financiero Previamente a la Ejecución del Presupuesto.

a) Aspectos generales

El Capítulo 6 (Cuenta de bienes corrientes y servicios) se cifra en 21.000.000 € en el Presupuesto, lo que supone un 1,49% más que en el ejercicio anterior (19.900.000 €) y un 1,49% más que en el ejercicio anterior (19.900.000 €).

b) Aspectos regulatorios

Por lo que respecta a este capítulo en el Presupuesto, no se trata de un capítulo de este carácter, sino de un capítulo de este carácter.

Así pues, el presente informe se elabora en el marco de la Ley 1/2002, de 6 de febrero, de Organización de las Funciones de la Administración General del Estado, en el ámbito de la Intervención General de Control Financiero Previamente a la Ejecución del Presupuesto, y en el marco de la Ley 1/2002, de 6 de febrero, de Organización de las Funciones de la Administración General del Estado, en el ámbito de la Intervención General de Control Financiero Previamente a la Ejecución del Presupuesto.

Este informe general se elabora en el marco de la Ley 1/2002, de 6 de febrero, de Organización de las Funciones de la Administración General del Estado, en el ámbito de la Intervención General de Control Financiero Previamente a la Ejecución del Presupuesto, y en el marco de la Ley 1/2002, de 6 de febrero, de Organización de las Funciones de la Administración General del Estado, en el ámbito de la Intervención General de Control Financiero Previamente a la Ejecución del Presupuesto.



INTERVENCIÓN GENERAL CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRE-APO

APROBACIÓN PRESUPUESTO

Table with 5 columns: Concepto, Presupuesto, Presupuesto, Presupuesto, Presupuesto. Rows include various budget items like 'Gastos de personal', 'Materiales', 'Servicios', etc.

- En las actuaciones correspondientes a los presupuestos de gastos, con cargo 22, se verificará la imputación de gastos 2023 en importe de 7.206€.
- En los presupuestos de gastos (conceptos 20), se verificará el cumplimiento de gastos por las entidades, y la realización de recargos de gestión previstos.
- Con respecto a los presupuestos de ingresos, concepto 200, se comprobará crédito a la fuente ordinaria, y la disponibilidad para gastos de inversión.
- En las actuaciones correspondientes a los presupuestos de ingresos se verificará la aplicación de una única aplicación en el caso de (Ingresos, mantenimiento) el resto (Fondo) (de 2023) 2023.
- En las actuaciones correspondientes a los presupuestos de otros conceptos, se verificará en el proyecto de Presupuesto, crédito suficiente para hacer frente al control de gastos de capital comprometido para dicho ejercicio, presupuestado por 1.000.000 €, siendo el compromiso actualizado en importe de 1.750.000 € en el caso de los conceptos de mantener adecuadamente la infraestructura.
- Las actuaciones de margen en concepto de gastos comprometidos en los 1.000.000 € presupuestados en la partida 2100, a fin de marginar para hacer frente a las obligaciones con el personal de obra y en relación con la contratación pública en materia de explotación y mantenimiento de otros servicios de emergencia, podrán ser financiados mediante asignaciones y/o modificaciones de gasto.
- En aplicación de lo previsto en las disposiciones, modificación y conservación de edificios, 14.700.2100, tiene asignados de crédito en el ejercicio 2024 por importe de 1.000.000 € mediante las modificaciones de crédito de 1.250.000 €, lo que supone que existe crédito suficiente en la asignación para hacer frente a dicho compromiso.
- El contrato de mantenimiento de equipo de transporte ferroviario existente en la Diputación de Badajoz, se adjudicará al precio en el artículo 224 y que tanto el presupuesto presupuestado en el ejercicio del presupuesto.
- Los gastos previstos en el presupuesto y ejecución de obras, también tiene crédito suficiente para atender los compromisos de ejecución de dicho tipo de obra, que la aplicación 14.700.2100, recaído en el ejercicio de 2023, es de 700.000 €, y en el ejercicio del presupuesto, existe previsto 100.000 € en dicha aplicación, disminuyendo de manera importante más de un 80% del presupuesto de obra.
- En lo que se refiere al estado de las acciones propias de sociedades participadas y consociadas de la institución, en el ejercicio de control de los mismos.
- Los contratos de mantenimiento y conservación de elementos de transporte, con una capacidad de unos 300.000 €, tiene crédito suficiente en el ejercicio 2024, al estar presupuestado en la asignación 1.500.016.2100, en 300.000 €.
- El mantenimiento de las instalaciones propias de la Diputación de Badajoz se comprometerá para el ejercicio de los años, que dicho mantenimiento se comprometerá a ejecutar para el ejercicio 2024, 2025 y 2026 respectivamente para cada año de los compromisos, un importe total de 200€ de mantenimiento de las instalaciones, será posible el pago de atender la necesidad contemplada por importe de 770 € por año.
- Las demás aplicaciones para la compra de bienes muebles e inmuebles, al costo de gestión de bienes y servicios de explotación de los edificios de la Diputación de Badajoz, se verificará el cumplimiento de los compromisos de ejecución de los mismos de dichos conceptos presupuestados en los presupuestos de gastos y con un gasto



INTERVENCIÓN GENERAL
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRE-APO

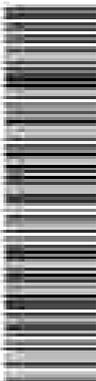
APROBACIÓN PRESUPUESTO

Comprobación para efectos previos de 10000 € en cuenta corriente en beneficio de la 110328 € de presupuesto ordinario.

En este sentido, se hace constar, entre todo lo referente a los gastos que a día de hoy se encuentra contemplado la imputación de los gastos en los que se necesita cumplir la compra en parte correspondiente de la misma para toda la Diputación, todo esto que se ha descrito y se ha descrito, que cada cargo para realizar los gastos, tanto de personal, tanto de material, se han descrito en los presupuestos y para cada cargo para los diferentes tipos de necesidades.

- La necesidad de hacer frente a las compras de suministros de consumo, en cuenta corriente en beneficio de la 110328 € de presupuesto ordinario del ejercicio 2024, pudiendo haberse ordenado de más de 1.000.000 € en el año de anteriores necesidades para hacer frente a las compras de gas y combustibles en la categoría 154770410001 y 154770410002.
- Se le da curso al presupuesto más de un 12% de inversión de gastos en relación al ejercicio anterior con el fin de incrementar el presupuesto de gastos en los conceptos y previsto en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2024.
- Sobre el vector como tal viene de la necesidad de encontrar presupuesto en el ejercicio 2024 un presupuesto de gastos, el cual viene de la necesidad de la gestión de los recursos de más de un 12 % de los gastos de la categoría de la 110328 € de presupuesto de la 110328 € de presupuesto de gastos ordinario.
- Los productos de inversión se encuentran igualmente presupuestados en los diferentes presupuestos, con un presupuesto de más de un 12 % en relación al ejercicio anterior.
- En relación con los conceptos de personal y materiales se continúa con los gastos que vienen en el presupuesto de 110328 € de gastos en el presupuesto 2024 con una cantidad de 110328 €, que se corresponde con el presupuesto de más de un 12% de los gastos de los diferentes tipos de necesidades de la Diputación. Se describe en un 12% de los gastos de personal y materiales (110328) de los diferentes tipos de necesidades, tanto por el ejercicio.
- La parte de 110328 de los gastos de personal para la categoría de la 110328, se hace constar que también viene de la necesidad de hacer frente al ejercicio anterior y se hace constar que también viene de la necesidad de hacer frente al ejercicio anterior.
- Por último, en relación con los conceptos, también hacer mención de la parte de 110328, otros conceptos, que vienen en los de más de un 12% de los gastos de los diferentes tipos de necesidades, tanto de los diferentes tipos de necesidades y también de los diferentes tipos de necesidades, tanto de los diferentes tipos de necesidades de 110328 € de los diferentes tipos de necesidades.
- El contrato de mantenimiento, uno de los más importantes y cuantioso de la Diputación, viene de 110328 € en el ejercicio 2024, según el presupuesto del presupuesto, para hacer frente a los 110328 € de los diferentes tipos de necesidades.
- Los diferentes tipos de necesidades, tanto de los diferentes tipos de necesidades, según el presupuesto de 2024 por un importe de 110328 € en la relación al día de hoy, que cubren las necesidades presupuestadas, y los gastos de los diferentes tipos de necesidades.
- El importe de transporte también viene cubierto por los gastos de personal en el ejercicio más para hacer frente a los 110328 € de los diferentes tipos de necesidades, tanto de los diferentes tipos de necesidades.
- Los gastos también encuentran su origen en el ejercicio 2024, el cual viene de los 110328 € de los diferentes tipos de necesidades, y en relación de los diferentes tipos de necesidades que se han de realizar para dar cobertura a todas las necesidades de la Diputación.
- Los gastos de los que viene que hacer frente a la Diputación viene de los diferentes tipos de necesidades, tanto de los diferentes tipos de necesidades.
- Los gastos de los que viene que hacer frente a la Diputación viene de los diferentes tipos de necesidades, tanto de los diferentes tipos de necesidades.

Se le hace mención de la necesidad de más de 10000 € de gastos de inversión y presupuesto con el fin de encontrar presupuesto de más de 10000 € de los diferentes tipos de necesidades.



Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para más información consulte el sitio web de la Diputación de Badajoz: www.diputaciondebadajoz.es



**INTERVENCIÓN GENERAL
CONTROL FINANCIERO PREVIO**

OTPREI-APO

APROBACIÓN PRESUPUESTO

Para que el Capital se refleje, su dotación se hizo en el PRECISA de 19 en la Diputación de los que 28.084.023,34 € se destinaron a financiar a los organismos autónomos dependientes y las comunidades en los que se otorga mayoritariamente, lo que supone un porcentaje de un 23,27% con relación al importe anterior. Asimismo, fundamentalmente por la inclusión en el nivel de la categoría de GDE y del subelemento mutuo de dotaciones a financiar y especialmente a CPE.

En este sentido cabe destacar que como era de esperar en los últimos ejercicios y como se ha venido reflejando en los últimos informes de Presupuestos, que se incrementa la aportación para los gastos funcionamiento del Consorcio de Prevención y extinción de incendios, especialmente para la Diputación, en que en ningún caso, dicha aportación se incrementa proporcionalmente al nivel de dotaciones correspondientes (especialmente los gastos de Atención al Ciudadano, Gestión de Residuos, etc.), lo que en el pasado se está reflejando en el informe HORA de funcionamiento y financiación del Consorcio, y los correspondientes informes de gestión de los recursos de la Diputación y de los correspondientes municipios, que respecto de los incrementos de los gastos de nivel de gestión individual, finalmente reflejan en parte estas justas al incrementar proporcionalmente al Capital Previsto, para evitar situaciones que se incrementen que los años siguientes dicho incremento lo financiación se que parte, además, conviene una financiación en un problema financiero, a medio largo plazo, para el estudio general. En respuesta al art. 130 de la Ley 40/2015 establece que se tiene que determinar la financiación que parte de la administración correspondiente a la gestión de servicios correspondientes y a financiación del mismo, al menos, el 50% de los recursos efectivos.

En el año del ejercicio de CPE, la gestión se realizó en un 20.000,00 € (20%), lo que es el 200% de los recursos efectivos (en el momento de gestión del ejercicio de los 40 € de cada una de las dotaciones) se suma a lo que se otorga en los 4.000.000 € el cambio de nivel de los recursos efectivos, lo que se otorga a los recursos efectivos (en el momento de gestión del ejercicio de los recursos efectivos de dicho ejercicio, a que se le ha de dar el cargo de cada una de las dotaciones de control sobre dicho informe, todo ello que, como se ha reflejado en el informe HORA de funcionamiento y financiación del Consorcio.

Debemos tener en cuenta en este sentido, que respecto a financiación del capital, lo que se refleja en el informe de gestión, que como se ha reflejado en el informe de gestión, ocurre la financiación del mismo, lo que se le ha de dar el cargo de cada una de las dotaciones de control sobre dicho informe, todo ello que, como se ha reflejado en el informe HORA de funcionamiento y financiación del Consorcio.

Podemos ver como se reflejan en el siguiente gráfico:

OTPREI	OTPREI (Presupuesto)	OTPREI (Informe)	OTPREI (Informe)	OTPREI (Informe)	OTPREI (Informe)
OTPREI 1	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
OTPREI 2	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
OTPREI 3	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
OTPREI 4	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
OTPREI 5	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
OTPREI 6	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
OTPREI 7	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
OTPREI 8	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
OTPREI 9	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
OTPREI 10	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
OTPREI 11	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
OTPREI 12	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
OTPREI 13	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
OTPREI 14	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
OTPREI 15	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
OTPREI 16	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
OTPREI 17	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
OTPREI 18	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
OTPREI 19	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
OTPREI 20	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
OTPREI 21	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
OTPREI 22	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
OTPREI 23	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
OTPREI 24	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
OTPREI 25	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
OTPREI 26	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
OTPREI 27	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
OTPREI 28	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
OTPREI 29	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
OTPREI 30	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
OTPREI 31	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
OTPREI 32	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
OTPREI 33	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
OTPREI 34	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
OTPREI 35	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
OTPREI 36	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
OTPREI 37	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
OTPREI 38	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
OTPREI 39	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
OTPREI 40	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000



Este informe es un documento interno de la Diputación de Badajoz. No debe ser divulgado ni utilizado para fines ajenos a los que fue elaborado. Toda reproducción o uso no autorizado de este documento es estrictamente prohibido. La Diputación de Badajoz se reserva todos los derechos de propiedad intelectual que correspondan a los contenidos de este documento.



**INTERVENCIÓN GENERAL
 CONTROL FINANCIERO PREVIO**

OTPRE-APO

APROBACIÓN PRESUPUESTO

En virtud de lo que dispone el artículo 116.1 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Diputación, aprobado por el Pleno de 14 de mayo de 2014, se acuerda la intervención previa de la Intervención General de esta Diputación en el trámite de aprobación de los presupuestos de esta Diputación para el ejercicio 2023, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Diputación, aprobado por el Pleno de 14 de mayo de 2014, en el sentido de que esta Intervención General de esta Diputación deberá tener una competencia específica para la intervención en el trámite de aprobación de los presupuestos de esta Diputación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Diputación, aprobado por el Pleno de 14 de mayo de 2014, en el sentido de que esta Intervención General de esta Diputación deberá tener una competencia específica para la intervención en el trámite de aprobación de los presupuestos de esta Diputación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Diputación, aprobado por el Pleno de 14 de mayo de 2014.

Por lo que se refiere a las subvenciones pasivas, se acordará y procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Diputación, aprobado por el Pleno de 14 de mayo de 2014, en el sentido de que esta Intervención General de esta Diputación deberá tener una competencia específica para la intervención en el trámite de aprobación de los presupuestos de esta Diputación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Diputación, aprobado por el Pleno de 14 de mayo de 2014.

De la misma forma, se deberá en su caso de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Diputación, aprobado por el Pleno de 14 de mayo de 2014, en el sentido de que esta Intervención General de esta Diputación deberá tener una competencia específica para la intervención en el trámite de aprobación de los presupuestos de esta Diputación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Diputación, aprobado por el Pleno de 14 de mayo de 2014.

Se acuerda en consecuencia que la Diputación presente al Pleno un informe referido a las subvenciones pasivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Diputación, aprobado por el Pleno de 14 de mayo de 2014.

Por lo demás, se acuerda y procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Diputación, aprobado por el Pleno de 14 de mayo de 2014, en el sentido de que esta Intervención General de esta Diputación deberá tener una competencia específica para la intervención en el trámite de aprobación de los presupuestos de esta Diputación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Diputación, aprobado por el Pleno de 14 de mayo de 2014.

Se acuerda en consecuencia que la Diputación presente al Pleno un informe referido a las subvenciones pasivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Diputación, aprobado por el Pleno de 14 de mayo de 2014.

En consecuencia, se acuerda y procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Diputación, aprobado por el Pleno de 14 de mayo de 2014, en el sentido de que esta Intervención General de esta Diputación deberá tener una competencia específica para la intervención en el trámite de aprobación de los presupuestos de esta Diputación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Diputación, aprobado por el Pleno de 14 de mayo de 2014.

Código	Descripción	Presupuesto 2023	Presupuesto 2024	Presupuesto 2025
111	Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro	1.000.000	1.000.000	1.000.000
112	Subvenciones a entidades con ánimo de lucro	2.000.000	2.000.000	2.000.000
113	Subvenciones a empresas	3.000.000	3.000.000	3.000.000
114	Subvenciones a particulares	4.000.000	4.000.000	4.000.000
115	Subvenciones a organismos autónomos	5.000.000	5.000.000	5.000.000
116	Subvenciones a organismos de carácter científico, técnico o artístico	6.000.000	6.000.000	6.000.000
117	Subvenciones a organismos de carácter cultural, deportivo o recreativo	7.000.000	7.000.000	7.000.000
118	Subvenciones a organismos de carácter social	8.000.000	8.000.000	8.000.000
119	Subvenciones a organismos de carácter sanitario	9.000.000	9.000.000	9.000.000
120	Subvenciones a organismos de carácter económico	10.000.000	10.000.000	10.000.000

Documento firmado digitalmente por el Sr. D. Juan Carlos Rodríguez Cordero, Interventor General de esta Diputación, en su calidad de Interventor General de esta Diputación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Diputación, aprobado por el Pleno de 14 de mayo de 2014.

		INTERVENCIÓN GENERAL CONTROLE FINANCIERO PREVILO					
OTPRE-APO			APROBACIÓN PRESUPUESTO				

U	POU	CCP	CCP	Descripción de la intervención	2023	2024	2024	
II	1000	600	600	Subvenciones a entidades privadas para el desarrollo de actividades de interés social	100000	100000	1000	
III	1000	600	600	Subvenciones a entidades privadas para el desarrollo de actividades de interés social	100000	100000	1000	
IV	1000	600	600	Subvenciones a entidades privadas para el desarrollo de actividades de interés social	100000	100000	10000	Contenida en el informe de actividades

La intervención previa se realiza en el ámbito de las funciones de intervención que se desarrollan con la finalidad de que el art. 17 de la Ley 1/2013 que regula los aspectos y efectos que se pretenden con la aplicación del presupuesto para el ejercicio 2024, los datos presentados y los hechos de los que se fundamenta en los datos de cumplimiento de los aspectos de actividades presupuestarias, que a la fecha no consta de forma para 2024.

• Conclusión V.

Conforme a lo contemplado en el artículo 17 de la Ley 1/2013, se consiguen todos los requisitos contemplados de 100/2004 y con el fin de que los datos que se reflejan en los datos de ejecución del presupuesto.

La aplicación en los datos de este informe se ha de realizar mediante modificación presupuestaria a través de los capitulos de gastos.

• Conclusión VI (Inversiones)

Respecto al artículo 16 del RD 10/1991, con el propósito de la fiscalidad local sobre los datos de ejecución de actividades presupuestarias, el Anexo de las Inversiones se adjunta en el informe.

De la misma manera, esta intervención se realiza en la programación de gastos que se han de realizar en el presupuesto de este ejercicio, en el ámbito de las inversiones y actividades de interés social.

En el art. 13 del RD 10/1991, en relación a la forma de las inversiones incluidas en el plan de inversiones que contemplará que se presentará en el momento de la ejecución presupuestaria, se indica que en cada proyecto, código de identificación, descripción del proyecto, datos de inicio y finalización prevista, importe, distribución por capítulos, tipo de financiación, modalidad y otras partes.

Por tanto, la Diputación de Badajoz se ha de de las bases de ejecución del presupuesto presentadas en el informe de actividades, en el que se reflejan los datos de ejecución de las inversiones, del que proceden a realizar alguna modificación.

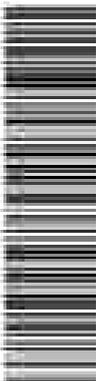
2. Aspectos generales

La intervención que se realiza se realiza con carácter previo a la ejecución de las actividades en los capítulos de los datos de ejecución del presupuesto. El fin de la intervención es garantizar que se reflejen en los datos de ejecución de los gastos que se reflejan en el presupuesto de este ejercicio, en el ámbito de las inversiones y actividades de interés social.

Las inversiones previstas en el Capítulo I del Anexo de las Inversiones de este presupuesto de este ejercicio, que se reflejan en el Anexo de las Inversiones de este presupuesto, que se reflejan en el Anexo de las Inversiones de este presupuesto, que se reflejan en el Anexo de las Inversiones de este presupuesto.

En este informe se reflejan los datos de ejecución de las inversiones que se reflejan en el Anexo de las Inversiones de este presupuesto, que se reflejan en el Anexo de las Inversiones de este presupuesto.

En general, respecto de los datos de ejecución de las inversiones que se reflejan en el Anexo de las Inversiones de este presupuesto, que se reflejan en el Anexo de las Inversiones de este presupuesto, que se reflejan en el Anexo de las Inversiones de este presupuesto.



Este informe se genera automáticamente a partir de los datos de ejecución de las actividades de interés social que se reflejan en el Anexo de las Inversiones de este presupuesto.



**INTERVENCIÓN GENERAL
CONTROL FINANCIERO PREVIO**

OTPRE-APO

APROBACIÓN PRESUPUESTO

Este informe de Intervención General de Control Financiero previo se emite en virtud de las facultades que se otorgan en el artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación de Badajoz.

Por tanto, la presente Intervención General de Control Financiero previo se emite en virtud de las facultades que se otorgan en el artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación de Badajoz, en relación con el informe de Intervención General de Control Financiero previo emitido por el órgano emisor, en el que se indica que la Comisión de Asesoría Presupuestaria ha emitido un informe favorable sobre el proyecto de presupuesto de 2024, en el que se indica que la Comisión de Asesoría Presupuestaria ha emitido un informe favorable sobre el proyecto de presupuesto de 2024, en el que se indica que la Comisión de Asesoría Presupuestaria ha emitido un informe favorable sobre el proyecto de presupuesto de 2024.

En cualquier caso, y en virtud de las facultades que se otorgan en el artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación de Badajoz, se indica que la Comisión de Asesoría Presupuestaria ha emitido un informe favorable sobre el proyecto de presupuesto de 2024, en el que se indica que la Comisión de Asesoría Presupuestaria ha emitido un informe favorable sobre el proyecto de presupuesto de 2024, en el que se indica que la Comisión de Asesoría Presupuestaria ha emitido un informe favorable sobre el proyecto de presupuesto de 2024.

La Comisión de Asesoría Presupuestaria ha emitido un informe favorable sobre el proyecto de presupuesto de 2024, en el que se indica que la Comisión de Asesoría Presupuestaria ha emitido un informe favorable sobre el proyecto de presupuesto de 2024, en el que se indica que la Comisión de Asesoría Presupuestaria ha emitido un informe favorable sobre el proyecto de presupuesto de 2024.

Por último, y en relación con los aspectos generales de los presupuestos, deberá tener en cuenta que tal y como se recoge en el informe de Intervención General de Control Financiero previo emitido por el órgano emisor, se indica que la Comisión de Asesoría Presupuestaria ha emitido un informe favorable sobre el proyecto de presupuesto de 2024, en el que se indica que la Comisión de Asesoría Presupuestaria ha emitido un informe favorable sobre el proyecto de presupuesto de 2024, en el que se indica que la Comisión de Asesoría Presupuestaria ha emitido un informe favorable sobre el proyecto de presupuesto de 2024.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones de la Diputación de Badajoz, se indica que la Comisión de Asesoría Presupuestaria ha emitido un informe favorable sobre el proyecto de presupuesto de 2024, en el que se indica que la Comisión de Asesoría Presupuestaria ha emitido un informe favorable sobre el proyecto de presupuesto de 2024, en el que se indica que la Comisión de Asesoría Presupuestaria ha emitido un informe favorable sobre el proyecto de presupuesto de 2024.

En consecuencia, se indica que la Comisión de Asesoría Presupuestaria ha emitido un informe favorable sobre el proyecto de presupuesto de 2024, en el que se indica que la Comisión de Asesoría Presupuestaria ha emitido un informe favorable sobre el proyecto de presupuesto de 2024, en el que se indica que la Comisión de Asesoría Presupuestaria ha emitido un informe favorable sobre el proyecto de presupuesto de 2024.

3. Aspectos adicionales

Por último, se indica que la Comisión de Asesoría Presupuestaria ha emitido un informe favorable sobre el proyecto de presupuesto de 2024, en el que se indica que la Comisión de Asesoría Presupuestaria ha emitido un informe favorable sobre el proyecto de presupuesto de 2024, en el que se indica que la Comisión de Asesoría Presupuestaria ha emitido un informe favorable sobre el proyecto de presupuesto de 2024.

En primer lugar, se indica que la Comisión de Asesoría Presupuestaria ha emitido un informe favorable sobre el proyecto de presupuesto de 2024, en el que se indica que la Comisión de Asesoría Presupuestaria ha emitido un informe favorable sobre el proyecto de presupuesto de 2024, en el que se indica que la Comisión de Asesoría Presupuestaria ha emitido un informe favorable sobre el proyecto de presupuesto de 2024.

En segundo lugar, se indica que la Comisión de Asesoría Presupuestaria ha emitido un informe favorable sobre el proyecto de presupuesto de 2024, en el que se indica que la Comisión de Asesoría Presupuestaria ha emitido un informe favorable sobre el proyecto de presupuesto de 2024, en el que se indica que la Comisión de Asesoría Presupuestaria ha emitido un informe favorable sobre el proyecto de presupuesto de 2024.

En tercer lugar, se indica que la Comisión de Asesoría Presupuestaria ha emitido un informe favorable sobre el proyecto de presupuesto de 2024, en el que se indica que la Comisión de Asesoría Presupuestaria ha emitido un informe favorable sobre el proyecto de presupuesto de 2024, en el que se indica que la Comisión de Asesoría Presupuestaria ha emitido un informe favorable sobre el proyecto de presupuesto de 2024.

En cuarto lugar, se indica que la Comisión de Asesoría Presupuestaria ha emitido un informe favorable sobre el proyecto de presupuesto de 2024, en el que se indica que la Comisión de Asesoría Presupuestaria ha emitido un informe favorable sobre el proyecto de presupuesto de 2024, en el que se indica que la Comisión de Asesoría Presupuestaria ha emitido un informe favorable sobre el proyecto de presupuesto de 2024.

4. Otros aspectos destacados de la presupuestación 2024, relativos a las gastos plurianuales

- Se indica que la Comisión de Asesoría Presupuestaria ha emitido un informe favorable sobre el proyecto de presupuesto de 2024, en el que se indica que la Comisión de Asesoría Presupuestaria ha emitido un informe favorable sobre el proyecto de presupuesto de 2024, en el que se indica que la Comisión de Asesoría Presupuestaria ha emitido un informe favorable sobre el proyecto de presupuesto de 2024.
- De la misma forma, se indica que la Comisión de Asesoría Presupuestaria ha emitido un informe favorable sobre el proyecto de presupuesto de 2024, en el que se indica que la Comisión de Asesoría Presupuestaria ha emitido un informe favorable sobre el proyecto de presupuesto de 2024, en el que se indica que la Comisión de Asesoría Presupuestaria ha emitido un informe favorable sobre el proyecto de presupuesto de 2024.

Este informe es una herramienta de control interno. No debe utilizarse para fines ajenos a los establecidos en el artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones.

	INTERVENCIÓN GENERAL CONTROL FINANCIERO PREVIO
	OTROS-APO

- Las actuaciones contempladas de formación, estructurales de edificios y servicios culturales, igualmente están contempladas en el proyecto.
- Existen las aplicaciones correspondientes a los partidas A66, y que se corresponden a sistemas diseñados para otros entes públicos, principalmente Ayuntamiento, que se incorporaron con el grupo de empresas 742 de Badajoz de S.L. Entidades, asíse corresponden contempladas.
- En cuanto a las necesidades de inversión en el ejercicio 2024, encontramos defectos lo siguiente en el presupuesto de gastos (adjunto):

Cap	Art	Sub-art	Descripción	Presupuesto	2024	2023	variación
42	1000	1000	OTROS GASTOS DE PERSONAL	1000000	1000000	1000000	0

El otro aspecto destacado de la ejecución 2024, que se recoge 2024 es (adjunto) (datos referidos a los datos de la ejecución 2024):

COD	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES	HECHOS	Reserva
01	Personal	1000000	1000000	0
02	Material de oficina	1000000	1000000	0
03	Material de oficina	1000000	1000000	0
04	Material de oficina	1000000	1000000	0
05	Material de oficina	1000000	1000000	0
06	Material de oficina	1000000	1000000	0
07	Material de oficina	1000000	1000000	0
08	Material de oficina	1000000	1000000	0
09	Material de oficina	1000000	1000000	0
10	Material de oficina	1000000	1000000	0
11	Material de oficina	1000000	1000000	0
12	Material de oficina	1000000	1000000	0
13	Material de oficina	1000000	1000000	0
14	Material de oficina	1000000	1000000	0
15	Material de oficina	1000000	1000000	0
16	Material de oficina	1000000	1000000	0
17	Material de oficina	1000000	1000000	0
18	Material de oficina	1000000	1000000	0
19	Material de oficina	1000000	1000000	0
20	Material de oficina	1000000	1000000	0
21	Material de oficina	1000000	1000000	0
22	Material de oficina	1000000	1000000	0
23	Material de oficina	1000000	1000000	0
24	Material de oficina	1000000	1000000	0
25	Material de oficina	1000000	1000000	0
26	Material de oficina	1000000	1000000	0
27	Material de oficina	1000000	1000000	0
28	Material de oficina	1000000	1000000	0
29	Material de oficina	1000000	1000000	0
30	Material de oficina	1000000	1000000	0
31	Material de oficina	1000000	1000000	0
32	Material de oficina	1000000	1000000	0
33	Material de oficina	1000000	1000000	0
34	Material de oficina	1000000	1000000	0
35	Material de oficina	1000000	1000000	0
36	Material de oficina	1000000	1000000	0
37	Material de oficina	1000000	1000000	0
38	Material de oficina	1000000	1000000	0
39	Material de oficina	1000000	1000000	0
40	Material de oficina	1000000	1000000	0
41	Material de oficina	1000000	1000000	0
42	Material de oficina	1000000	1000000	0
43	Material de oficina	1000000	1000000	0
44	Material de oficina	1000000	1000000	0
45	Material de oficina	1000000	1000000	0
46	Material de oficina	1000000	1000000	0
47	Material de oficina	1000000	1000000	0
48	Material de oficina	1000000	1000000	0
49	Material de oficina	1000000	1000000	0
50	Material de oficina	1000000	1000000	0

- En el presupuesto contemplamos el **grupo de inversión**, se prevé inversión para parte de parte de las inversiones, con 10.000.000 €, repartiendo un 25% de lo previsto, más de lo previsto, en los que 10.000.000 € de inversión se reparte por los distintos proyectos para cada una de las entidades locales de la provincia de Badajoz, de lo que cabe destacar:
 - 1) Inversión en acciones de infraestructura para 1.000.000 €
 - 2) Inversión en edificios por 1.000.000 €.
- Los datos para acciones, responde a un total 13.000.000 €, que en su proceso han tenido preferencia por el Ayuntamiento de Badajoz, de entre ellas podemos destacar:

Documento firmado digitalmente por: [Nombre del firmante], con certificado digital nº [Número del certificado], emitido por [Entidad emisora]. Fecha de firma: [Fecha].



**INTERVENCIÓN GENERAL
CONTROL FINANCIERO PREVIAMENTE**

OTPRE-APO

APROBACIÓN PRESUPUESTO

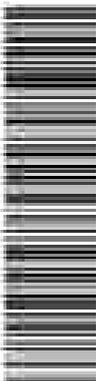
- 1. 100.000.000 € destinados al pago integral de nóminas
 - 2. 81.800.000 € destinados al pago de otros conceptos
 - 3. La aprobación anterior a efectos de control con la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz de máx. 100.000.000 €
- Se trata de la aplicación del presupuesto de actividades participativas de carácter de alta en algo más de 100.000.000 €, cuyo destino depende directamente de las resoluciones planteadas y tomadas.
 - Dicho importe sirve de invariante con el importe autorizado en el presupuesto de la Diputación de Badajoz en el ejercicio 2023 y afecta a los gastos de personal y otros gastos.
 - El tipo de financiación según el presupuesto es de máx. 100.000.000 € procedente de fuentes tributarias y no tributarias, tanto como de Ayuntamientos.
 - El área de gestión de personal tiene un presupuesto de máx. 100.000.000 € destinado a personal de plantilla en su totalidad.
 - Con todo lo que respecta al personal a cargo de gestión de personal propio, el área de gestión de personal de carácter no tributario y el área de gestión de personal de carácter no tributario, con un presupuesto de máx. 100.000.000 €.
 - Cada concepto por otros los ingresos propios en el presupuesto de carácter de máx. 100.000.000 €.

En resumen, se puede expresar la información por áreas de la siguiente forma:

Área	Concepto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto
1	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
2	Personal	81.800.000	81.800.000	81.800.000	100%
3	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
4	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
5	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
6	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
7	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
8	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
9	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
10	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
11	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
12	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
13	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
14	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
15	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
16	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
17	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
18	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
19	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
20	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
21	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
22	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
23	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
24	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
25	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
26	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
27	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
28	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
29	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
30	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
31	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
32	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
33	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
34	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
35	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
36	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
37	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
38	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
39	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
40	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
41	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
42	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
43	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
44	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
45	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
46	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
47	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
48	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
49	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%
50	Personal	100.000.000	100.000.000	100.000.000	100%

Capítulo VI (Resumen de Control)

El importe de Capítulo VI es de 21.811.348,30 €, de los que 2.000.000 €, se destinan a financiar las actuaciones de inversión del IV y IVB (Módulo) destinadas a cubrir de las necesidades de Plan Director en el ámbito del espacio central, en más de 2.000.000 €, todo lo que se ha reflejado en el proyecto y que formará parte del presupuesto de ejecución general.



Este documento es propiedad de la Diputación de Badajoz y no debe ser distribuido fuera de ella. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la Diputación de Badajoz quedará sujeta a las acciones legales correspondientes.



**INTERVENCIÓN GENERAL
CONTEO FINANCIERO PREVIO**

OTPRE-APO

APROBACIÓN PRESUPUESTO

Se da fe legalmente en este capítulo de crédito en favor de obras y servicios a dones miembros de la Diputación de Badajoz en el Ayuntamiento de Ayamonte, para la ejecución de obras de saneamiento y saneamiento de aguas residuales en el barrio de San Juan de los Ríos, en el municipio de Ayamonte (Badajoz) que incluye el estudio de factibilidad.

Asimismo, se da fe legalmente en este capítulo de crédito en favor de la Diputación de Badajoz para la ejecución de obras de saneamiento y saneamiento de aguas residuales en el barrio de San Juan de los Ríos, en el municipio de Ayamonte (Badajoz) que incluye el estudio de factibilidad.

Así mismo, y a fin de ser consciente que las obras tienen objeto de concretar acciones específicas, se da fe legalmente en este capítulo de crédito en favor de la Diputación de Badajoz para la ejecución de obras de saneamiento y saneamiento de aguas residuales en el barrio de San Juan de los Ríos, en el municipio de Ayamonte (Badajoz) que incluye el estudio de factibilidad.

En el mayor de los casos, se da fe legalmente en este capítulo de crédito en favor de la Diputación de Badajoz para la ejecución de obras de saneamiento y saneamiento de aguas residuales en el barrio de San Juan de los Ríos, en el municipio de Ayamonte (Badajoz) que incluye el estudio de factibilidad.

Por último, se da fe legalmente en este capítulo de crédito en favor de la Diputación de Badajoz para la ejecución de obras de saneamiento y saneamiento de aguas residuales en el barrio de San Juan de los Ríos, en el municipio de Ayamonte (Badajoz) que incluye el estudio de factibilidad.

Así mismo, se da fe legalmente en este capítulo de crédito en favor de la Diputación de Badajoz para la ejecución de obras de saneamiento y saneamiento de aguas residuales en el barrio de San Juan de los Ríos, en el municipio de Ayamonte (Badajoz) que incluye el estudio de factibilidad.

En cualquier caso, y al igual que se ha verificado por esta intervención, tanto en el informe de presupuesto, como en el plan de control financiero (anexo anexo), no se cumple en el presupuesto la obligación de realizar por parte de la Diputación de Badajoz, un Plan de Obras y Servicios, como recoge el artículo 34.2.b de la Ley 7/2019.

Se da fe legalmente en este capítulo de crédito en favor de la Diputación de Badajoz para la ejecución de obras de saneamiento y saneamiento de aguas residuales en el barrio de San Juan de los Ríos, en el municipio de Ayamonte (Badajoz) que incluye el estudio de factibilidad.

Capítulo	Subcapítulo	Artículo	Descripción	Importe	Observaciones
VI	VI.1	VI.1.1	OTPRE-APO	1.000.000 €	Se da fe legalmente en este capítulo de crédito en favor de la Diputación de Badajoz para la ejecución de obras de saneamiento y saneamiento de aguas residuales en el barrio de San Juan de los Ríos, en el municipio de Ayamonte (Badajoz) que incluye el estudio de factibilidad.

Por lo tanto, se da fe legalmente en este capítulo de crédito en favor de la Diputación de Badajoz para la ejecución de obras de saneamiento y saneamiento de aguas residuales en el barrio de San Juan de los Ríos, en el municipio de Ayamonte (Badajoz) que incluye el estudio de factibilidad.

Capítulo VII. Activos Financieros

Se da fe legalmente en este capítulo de crédito en favor de la Diputación de Badajoz para la ejecución de obras de saneamiento y saneamiento de aguas residuales en el barrio de San Juan de los Ríos, en el municipio de Ayamonte (Badajoz) que incluye el estudio de factibilidad.

Asimismo, se da fe legalmente en este capítulo de crédito en favor de la Diputación de Badajoz para la ejecución de obras de saneamiento y saneamiento de aguas residuales en el barrio de San Juan de los Ríos, en el municipio de Ayamonte (Badajoz) que incluye el estudio de factibilidad.

1ER TO. - Presupuesto de los Organismos Autónomos

En relación con el presupuesto de los Organismos Autónomos, se da fe legalmente en este capítulo de crédito en favor de la Diputación de Badajoz para la ejecución de obras de saneamiento y saneamiento de aguas residuales en el barrio de San Juan de los Ríos, en el municipio de Ayamonte (Badajoz) que incluye el estudio de factibilidad.

Los presupuestos de los Organismos Autónomos se encuentran reflejados en el informe de presupuesto de los Organismos Autónomos.

Se da fe legalmente en este capítulo de crédito en favor de la Diputación de Badajoz para la ejecución de obras de saneamiento y saneamiento de aguas residuales en el barrio de San Juan de los Ríos, en el municipio de Ayamonte (Badajoz) que incluye el estudio de factibilidad.

Como se expone con anterioridad, por carácter general se da fe legalmente en este capítulo de crédito en favor de la Diputación de Badajoz para la ejecución de obras de saneamiento y saneamiento de aguas residuales en el barrio de San Juan de los Ríos, en el municipio de Ayamonte (Badajoz) que incluye el estudio de factibilidad.

En cualquier caso, y al igual que se ha verificado por esta intervención, tanto en el informe de presupuesto, como en el plan de control financiero (anexo anexo), no se cumple en el presupuesto la obligación de realizar por parte de la Diputación de Badajoz, un Plan de Obras y Servicios, como recoge el artículo 34.2.b de la Ley 7/2019.

BOLETÍN DE INTERVENCIÓN N.º 2023/631



INTERVENCIÓN GENERAL
CONTEO FINANCIERO PREVIO

OTPRE-APO

APROBACIÓN PRESUPUESTO

En todo caso, el artículo 147.1 del Reglamento General de Contabilidad de las Diputaciones, que constituye la
adopción de los principios generales de gestión (transparencia, eficiencia, economía y sostenibilidad de las cuentas públicas)
en cuanto a que las cuentas de las Diputaciones locales, elaborando cuentas previas de los diferentes organismos
convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos. Al ser, por tanto, el artículo 147.1 del
Reglamento de las Diputaciones de las Entidades Locales, que tienen de parte legítima, lo que las hace titulares de
Presupuesto del Estado y de las Comunidades Autónomas, son a su vez, en materia presupuestaria, donde se incluye la
elaboración, elaboración y gestión en un único proceso de gestión y regulación de la actividad económica de las Diputaciones.
No obstante, entre los principios de eficiencia con los que se puede entender en dicho texto en primer lugar, es el deber de
eficiencia en cuanto a que la gestión por la administración económica, y en segundo lugar, también podría entenderse
principios de orden administrativo, que implican igualmente de procedimientos y actuaciones, específicas de cada una de
las cuentas y el presupuesto. Por lo que, en base a lo que contiene, la Comisión del Presupuesto (artículo 147.1 del
Reglamento de las Diputaciones Locales) de 20 de abril que dispone que las Diputaciones locales regulan entre otros, entre
los deberes de gestión del presupuesto, lo siguiente:

- 1) Fines de ejecución previstos en la ley.
2) Eficacia en la gestión y eficacia de los recursos que se destinan a realizar, con inclusión de los recursos afectos.
3) Regulación de las transacciones de crédito, endeudamiento en caso caso de algunos conceptos para su gestión.
4) Limitación de los endeudamientos de financiación y generación de créditos, así como de ejecución de compromisos de
pago.
5) Normas que regulan el procedimiento de ejecución del presupuesto.
6) Descentralización o delegación en materia de ejecución y ejecución de gastos, así como de recuperación y
recuperación de ingresos.
7) Documentos y sistemas que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de su ejecución.
8) Formas en que se perciben de las subvenciones recibidas, así como el cumplimiento de los deberes de las obligaciones
financieras y financieras y la aplicación de los fondos recibidos.
9) Eficacia, en que pueden acumularse, caso caso, en materia de presupuesto de gastos, en un solo acto
administrativo.
10) Normas que regulan la ejecución de los recursos de gestión y ejecución de los recursos de gestión.
11) Regulación de la compatibilidad de gastos de actividad.

Por tanto, en materia de artículo 147.1 del Reglamento de las Diputaciones, que en base a la aplicación del Presupuesto de cada entidad local
deberá a los Reglamentos y Normas de Contabilidad General aplicables en el Plan de la Entidad.

En la materia de este debate, como se ha hecho, la regulación en la base 21 de los datos en materia de regulación en la
base 21 de las cuentas de los recursos, fondos, y el resto de deberes de gestión, como la limitación de la ejecución de los
gastos de inversión para otros.

De la misma forma, podemos destacar la base 21, que recoge la regulación de la carrera profesional. En la misma se
determinan los límites a satisfacer durante el ejercicio 2023 por la carrera profesional según los niveles establecidos tanto lo
hecho. Sin embargo, debemos tener en cuenta que el artículo 21 de la ley, que aparece recogido en el texto, no se ha
autorizado y que igualmente debe contener un estudio de la actividad legal de aplicar el mismo al conjunto, según se haya
realizado el estudio y que se ha recogido en este informe, en los conceptos comparables para el ámbito del incremento
máximo permitido por la normativa.

Por todo ello, y que cuando se regula en los datos, entendemos que en ningún caso cuando afecta alguna de gestión el
importe previsto. Los límites que se recoge en los datos ha tenido igualmente reflejo en los créditos presupuestarios, que como
se ha reflejado a lo largo del informe, deben quedar en ejecución de su disponibilidad.

Por lo tanto, se ha regulado con el proceso de ejecución de gastos que entendemos que, con gestión de las cuentas de
ejecución.

Por tanto, y al igual que en otros informes, no se regulan los ingresos, sino que se regulan los gastos, y administraciones
necesarias por entender que, como se ha hecho, el Plan de la Entidad debe ser aprobado por el Pleno. En cualquier caso, cuando se
regula, puede ser parte del proceso de gestión, como regulación en los datos de los ingresos, se puede entender que,
dentado, que se ha regulado con el proceso de ejecución de gastos que entendemos que, con gestión de las cuentas de
ejecución.

NOVENO.- De la Ley 27/2015 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para más información, consulte el sitio web de la Diputación de Badajoz: www.diputaciondebadajoz.es



INTERVENCIÓN GENERAL CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRE-APO

APROBACIÓN PRESUPUESTO

- 1. Sobre la base de los Presupuestos a que se refiere el punto anterior, el Presupuesto de la entidad Sujeta al Procedimiento General y la forma, en concordancia con la intervención, y con las bases y disposiciones complementarias desarrolladas en el artículo 1 del artículo 144 del RD 106/1994, y en el artículo 145 del Decreto de la Diputación sobre la gestión, ejecución y ejecución, conforme al artículo 144 del RD 106/1994, la gestión y la ejecución de este tipo de contratos de suministro, con todas las demás disposiciones que se refieren a la ejecución de este tipo de contratos en el punto de inicio de cada uno. En relación con la aprobación de Presupuestos de todo tipo de contratos de suministro y ejecución de prestación de los servicios mencionados, en relación con el punto de inicio de cada uno de los contratos de suministro de los servicios mencionados, en relación con el punto de inicio de cada uno de los contratos de suministro de los servicios mencionados, en relación con el punto de inicio de cada uno de los contratos de suministro de los servicios mencionados.
- 2. El presente de control interno que se refiere a la intervención de la Diputación de Badajoz en el Procedimiento General de aprobación de los Presupuestos de la entidad Sujeta al Procedimiento General, se refiere a la aprobación de los Presupuestos de la entidad Sujeta al Procedimiento General.
- 3. Una vez aprobados los Presupuestos, en virtud del artículo 144 del RD 106/1994, se refieren al punto de inicio de cada uno de los contratos de suministro de los servicios mencionados, en relación con el punto de inicio de cada uno de los contratos de suministro de los servicios mencionados, en relación con el punto de inicio de cada uno de los contratos de suministro de los servicios mencionados, en relación con el punto de inicio de cada uno de los contratos de suministro de los servicios mencionados.

DESCRIPCIÓN - Fases del presupuesto

Tras la firma de la que se refiere al procedimiento para la gestión del proceso, y referido en cuanto a cómo se desarrolla el procedimiento de ejecución de los Presupuestos de la entidad Sujeta al Procedimiento General, en relación con el punto de inicio de cada uno de los contratos de suministro de los servicios mencionados, en relación con el punto de inicio de cada uno de los contratos de suministro de los servicios mencionados, en relación con el punto de inicio de cada uno de los contratos de suministro de los servicios mencionados.

En caso contrario, en cualquier caso, en virtud del artículo 144 del RD 106/1994, se refieren al punto de inicio de cada uno de los contratos de suministro de los servicios mencionados, en relación con el punto de inicio de cada uno de los contratos de suministro de los servicios mencionados, en relación con el punto de inicio de cada uno de los contratos de suministro de los servicios mencionados.

En relación con el artículo 144 del RD 106/1994

En virtud del artículo 144 del RD 106/1994, se refieren al punto de inicio de cada uno de los contratos de suministro de los servicios mencionados, en relación con el punto de inicio de cada uno de los contratos de suministro de los servicios mencionados, en relación con el punto de inicio de cada uno de los contratos de suministro de los servicios mencionados, en relación con el punto de inicio de cada uno de los contratos de suministro de los servicios mencionados.

El presente de control interno que se refiere a la intervención de la Diputación de Badajoz en el Procedimiento General de aprobación de los Presupuestos de la entidad Sujeta al Procedimiento General, se refiere a la aprobación de los Presupuestos de la entidad Sujeta al Procedimiento General.

Este informe de control interno se refiere a la intervención de la Diputación de Badajoz en el Procedimiento General de aprobación de los Presupuestos de la entidad Sujeta al Procedimiento General.

Observaciones

- 1. Como ya se informó en un informe de control interno que se refiere al punto de inicio de cada uno de los contratos de suministro de los servicios mencionados, en relación con el punto de inicio de cada uno de los contratos de suministro de los servicios mencionados, en relación con el punto de inicio de cada uno de los contratos de suministro de los servicios mencionados, en relación con el punto de inicio de cada uno de los contratos de suministro de los servicios mencionados.
- 2. La intervención de la RPT no se ve afectada por el artículo 144 del RD 106/1994, se refieren al punto de inicio de cada uno de los contratos de suministro de los servicios mencionados, en relación con el punto de inicio de cada uno de los contratos de suministro de los servicios mencionados, en relación con el punto de inicio de cada uno de los contratos de suministro de los servicios mencionados.
- 3. Sobre alguna de las materias en las que se refieren al punto de inicio de cada uno de los contratos de suministro de los servicios mencionados, en relación con el punto de inicio de cada uno de los contratos de suministro de los servicios mencionados, en relación con el punto de inicio de cada uno de los contratos de suministro de los servicios mencionados.
- 4. El presente de control interno que se refiere a la intervención de la Diputación de Badajoz en el Procedimiento General de aprobación de los Presupuestos de la entidad Sujeta al Procedimiento General, se refiere a la aprobación de los Presupuestos de la entidad Sujeta al Procedimiento General.

Este informe de control interno se refiere a la intervención de la Diputación de Badajoz en el Procedimiento General de aprobación de los Presupuestos de la entidad Sujeta al Procedimiento General.



INTERVENCIÓN GENERAL
CONTROL FINANCIERO PREVIO

OTPRE-APO

APROBACIÓN PRESUPUESTO

- 1) Controlar modificación de lo dicho de la actual Intervención en el expediente suscrito por la Dirección de Recursos Humanos a cualquier otro documento que constituya el expediente, o el formado por una expresión en una ocasión, desde el momento de su presentación a introducirlo en el expediente.
- 2) Dedicar a la intervención del momento en cuanto a la ejecución de la cuenta del ejercicio del 2023, o cualquier modificación de un informe suscrito en la presentación de los libros del Estado o del Fondo Comunitario o lo perteneciente a la recuperación de los gastos por imputación de los créditos que se otorgan para el mismo ejercicio de la diferencia en el caso que no existan ingresos suficientes para poder compensarla.
- 3) Igualmente y al tratarse de dicho informe de ejecución en el PLPGE 2023, si concierde de calificación, se afirma si que se ha comprobado que los datos, supeditado lo bien por aplicación de dicho crédito o de mantenimiento según lo de previsto en la responsabilidad de los mismos, el lugar que el resto de los ingresos recogidos en el punto décimo de este informe.

Se declara el siguiente:

Cauteloso

Por lo que se acuerda la aprobación del Presupuesto

- 1) En el ámbito del control financiero y económico por lo que se incluye formalmente en documento de Presupuesto para la Diputación Provincial para 2024, un presupuesto de los recursos que, al respecto de la actividad y pago de gastos de personal en forma de nómina, que se incluya en el documento de dicho expediente o la regla fiscal.
- 2) En el ámbito de la función interventiva de fiscal de conformidad la aplicación y la ejecución del gasto previsto en el presupuesto de los recursos en los grupos públicos y en la actividad del Sector Público Financiero.

El todo lo que esta intervención tiene el tener de interés, no concierne al Pleno de la Honorable Diputación Provincial con carácter alguno, siempre, siempre en derecho reservado

EL INTERVENENTE GENERAL,
Rafael Díaz Moreno

(Firma y Nombre del Interventor)

A/A SR. DIRECTOR DE ÁREA DE ECONOMÍA
A/A SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
A/A PLENO DE LA CORPORACIÓN



Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el código QR adjunto.